



Nº: 18/24
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
23 DE MAYO DE 2024

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Jorge Pato García	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Don José Manuel Lorenzo Serapio	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día 16 de mayo del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- Régimen jurídico. Resoluciones de juzgados y tribunales.-

A) Fue dada cuenta de la sentencia 99/2024, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso administrativo 60/2023 interpuesto por el "BRICANTEL ESPAÑA, S.L.", contra la Resolución 68/2023, de 25 de mayo, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por la que se desestima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil BRINCATEL ESPAÑA, S.L. frente al acuerdo de adjudicación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila de 13 de abril de 2023 a favor de MOBIPARK, S.L. del contrato mixto de suministro incluyendo la redacción del proyecto y ejecución de la instalación de la cubrición de la zona de juegos infantiles del parque municipal de "Los Patos", por la que aquel se desestima.

Todo ello, sin que proceda imposición de costas.

B) Fue dada cuenta de la sentencia 87/2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el recurso de de tal naturaleza nº 49/2024 sustanciado por los trámites del procedimiento abreviado, interpuesto por D^a M^a Pilar Fernández Enríquez, en el que se impugna el Decreto del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 22 de diciembre de 2023, por el que se desestima el recurso de reposición contra liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU), por la que aquel se desestima declarando:

1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa y liquidación impugnadas.

2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.



C) Fue dada cuenta de la sentencia 88/2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el recurso de de tal naturaleza nº 52/2024 sustanciado por los trámites del procedimiento abreviado, interpuesto por D. Antonio Fernández Enríquez, en el que se impugna el Decreto del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 22 de diciembre de 2023, por el que se desestima el recurso de reposición contra liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU), por la que aquel se desestima declarando:

1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa y liquidación impugnadas.

2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas

3.- HACIENDA.-

A) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2024/55).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente contenido:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 78.420,99 € según relación anexa (F/2024/55).

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio y del sr. Barral Santiago y en contra del sr. Pato García, produciéndose, por tanto seis votos a favor, dos abstenciones y uno en contra, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe 78.420,99 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

El señor Lorenzo Serapio, justifica su abstención, en este punto como viene habitualmente haciendo y en la medida en que los informes de intervención también son del mismo tenor, en el hecho de que se trata de un procedimiento que no debe ser el habitual para el abono de los gastos comprometidos, independientemente que debe procederse a su abono.

El sr. Barral Santiago pregunta sobre una factura en concepto de alojamiento vinculado a la feria del libro.

El señor Alcalde responde que se refiere al alojamiento de las personas que conformaban el jurado del certamen de microrelatos provenientes de diferentes puntos de España

El sr. Barral Santiago justifica finalmente su abstención en la medida no se trata del procedimiento adecuado, si bien debe procederse a su abono.



El sr. Pato García seguidamente recuerda la posición contraria de su grupo, como viene reiteradamente expresando en este tipo de acuerdos como reflejan los informes de la Intervención, con independencia de que considera totalmente necesario que se abonen las facturas a los distintos proveedores independientemente de la incorrección en el procedimiento de tramitación del gasto.

B) Aprobación de convalidación horas extras (Relación Q/2024/230).- Fue dada cuenta de la propuesta de acuerdo de la teniente de Alcalde Delegada de Administración Local, Recursos Humanos, Hacienda, Fondos Europeos y Digitalización, con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de HORAS EXTRAORDINARIAS FUERA DE LA JORNADA LABORAL, por diferentes funcionarios y/o personal laboral, sin autorización previa del correspondiente gasto por importe total de (43.634,23€) según relación anexa (Q/2024/230).

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los responsables de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la realización de las horas fuera de jornada normal de trabajo, y los importes propuestos se corresponden con los señalados en el acuerdo marco de aplicación al personal funcionario.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que de conformidad con lo señalado en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el vigente ejercicio número Base número 23 denominada Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de gastos precedentes de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe (43.634,23€) según relación anexa (Q/2024/230) a favor de los terceros que se detallan en relación anexa, correspondiente a horas extraordinarias fuera de la jornada laboral, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono en la correspondiente nómina de haberes del personal.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de sr. Lorenzo Serapio, del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto seis votos a favor y tres abstenciones, aprobar la propuesta que antecede elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio refiere la necesidad de adoptar medidas para ir reduciendo el volumen de horas extraordinarias máxime teniendo en consideración las apreciaciones del informe de intervención y esperando que la cobertura de las siete plazas de bombero convocadas y otros de policía vayan reduciendo significativamente las horas en estos cuerpos.

Justifica su abstención considerando el informe de intervención y pese a las manifestaciones que tradicionalmente hace el Secretario General.

El señor Barral Santiago manifiesta que más allá de las horas de los servicios de policía o de bomberos también hay bastantes que conciernen a los operarios derivados de diferentes labores de montaje de escenarios con motivo de actos festivos por lo que urge a que se constituya el anunciado grupo de trabajo para tratar sus asuntos en la medida en que a buen seguro tendrá incidencia en la regulación de estos aspectos y refiere que el informe intervención efectúa una serie de advertencias pero no repara, razones todas ellas que le llevan a manifestar su abstención

C) Aprobación de la certificación final de las obras de rehabilitación urbana integrada de la zona sur del municipio de Ávila (Fase-1), todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 10-2023).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:



"PROPUESTA ACUERDO

Asunto: Aprobación de la certificación final de las obras de rehabilitación urbana integrada de la zona sur del municipio de Ávila (Fase-1), todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 10-2023).

Considerando el Decreto nº 1680 / 2023 de 13 de marzo de 2023 por el que se disponía Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de rehabilitación urbana integrada de la zona sur del municipio de Ávila (Fase-1), todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 a la entidad OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L., en el precio de 931.533,84 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (195.622,10 €), de lo que resulta un total de 1.127.155,94 euros.

Considerando el contrato firmado con fecha 17 de marzo de 2023.

Considerando el acta de recepción firmada con fecha 7 de mayo de 2024

Considerando la certificación final del contrato de referencia así como el informe emitido por la dirección facultativa y técnicos responsables del contrato.

Considerando los arts. 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Y visto el informe favorable de la Intervención municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la certificación final de las obras correspondientes al contrato descrito en los antecedentes suscrita por el Director de obra con fecha 27 de marzo de 2024 y por importe de 35.817,58 euros (IVA incluido).

SEGUNDO. Aprobar, disponer y reconocer la cantidad de 35.817,58 euros contenida en la certificación final de obra a favor del contratista.

TERCERO. Ordenar el pago de la cantidad de 35.817,58 euros contenida en la certificación final de obra a favor del contratista dando cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se haga efectivo el pago ordenado.

No obstante la Junta de Gobierno Local dispondrá lo pertinente."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto ocho votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta que antecede elevándola a acuerdo.

El señor Barral Santiago manifiesta que se trata de una obra para la cual se han autorizado por dos veces ampliaciones de plazo y ahora se presenta una certificación con una cuantía adicional sin que haya podido detectar en la documentación adjunta que se hayan producido más actuaciones aunque se hace referencia a la ejecución de más unidades, manifestando finalmente su abstención.

El señor Pato García sin entrar en la cuestión concerniente a las ampliaciones del plazo de ejecución, señala que del estudio de la documentación entiende justificada la ejecución de varios unidades



a mayores que deben de ser abonadas, sin que yo esté vinculado al plazo de ejecución, expresando por ello su voto favorable.

4.- EVENTOS.-

A) Evento "Roadshow".- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Con fecha 18 de abril de 2024, la Junta de Gobierno Local acordó Autorizar a la entidad CONEXMA SERVICIOS MARKETING SL la organización y montaje del evento descrito bajo la denominación "Roadshow" conforme a lo interesado en la Plaza de Santa Ana.

Con fecha 14 de mayo se cursa escrito por la entidad interesada en el que manifiesta que en conversaciones con el Jefe de la Policía Local se ha determinado que no hay espacio suficiente en dicha localización interesando cambio de lugar y fechas.

Visto el expediente sustanciado en orden a disponer la autorización pertinente de realización de actividades conforme a lo ahora interesado (R.E. 13004/2024, de 14 de mayo de 2024)

Considerando que se trata de una solicitud cursada por CONEXMA SERVICIOS MARKETING SL para evento Roadshow del 16 al 20 de junio de 2024, gestionado en nombre de S.M.E INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA, M.P., (INCIBE) sociedad dependiente del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, interesando autorización para la ubicación en las reseñadas fechas en el Parking de la Plaza de Toros de Ávila de 2 carpas y una unidad móvil con una ocupación de unos 400 m2 con varias actividades dirigidas a todos los públicos.

El horario de los días del evento es de 9:00-14:00 h y 16:00-19:00 h.

Se trata de una actividad concebida como una experiencia tiene por objetivo desenvolverse con confianza en la era digital. El objetivo del evento es fomentar las buenas prácticas en el uso de las nuevas tecnologías y está destinado a ciudadanos, alumnos, familias y empresas. Es un evento que el Instituto Nacional de Ciberseguridad está llevando a cabo por todo el territorio español sin ánimo de lucro financiado con fondos públicos.

Visto el informe emitido por la Policía Local.

Considerando el interés general y beneficios de dicha actividad para el conjunto de los ciudadanos elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar a la entidad CONEXMA SERVICIOS MARKETING SL la organización y montaje del evento descrito bajo la denominación "Roadshow" conforme a lo interesado.

Segundo.- Dicho evento conllevará la exención de tasas dado el interés general de la actividad y en términos de colaboración institucional.

Todo cuanto antecede lo es sin perjuicio de la suscripción de los seguros necesarios, la observancia de la normativa de aplicación y cualquier otra autorización que fuere necesaria para el desarrollo de las actividades programadas."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.



B) Propuesta de la Alcaldía autorización III semana del Jazz en la Calle San Segundo.-
Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía que tiene el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto.- III semana del Jazz en la Calle San Segundo

Vistos el escrito presentado por la Asociación Cultural Calle San Segundo (R.E. nº 11.518/2024, de 26 de abril del año en curso) solicitando autorización para diversas actuaciones y eventos en las fechas que los mismos indican y en las condiciones que esos reseñan.

Vistos los informes emitidos por la Policía Local, el primero de ellos con el siguiente tenor:

"Comunico a Vd., en relación con el escrito presentado por el interesado Dº. AUGUSTO RUFES GARZÓN, en su calidad de representante de la ASOCIACIÓN CULTURAL CALLE SAN SEGUNDO, con N.I.F. nº G01802925, en el que solicita "autorización y colaboración para la III semana de Jazz "Ciudad de Ávila 2023", para celebrarse entre los días 26 de junio al 30 de junio de 2024; que:

Por parte de esta Jefatura de Policía Local no existe inconveniente para la celebración de los mismos, si bien, se deben hacer las siguientes consideraciones:

*- Que de conformidad con los artículos 12, 13.2 y 15 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León, **será preceptiva la previa obtención de autorización municipal** para el desarrollo de cada uno de los espectáculos públicos y actividades recreativas reguladas por esta Ley que se desarrollen íntegramente en el término municipal.*

- Que la realización de dichas actuaciones deben conjugar la actuación empresarial, la convivencia vecinal y el cumplimiento de la legislación vigente, no pudiendo rebasar el aforo ni superar los niveles sonoros que establece la ley 5/2009 de 4 de junio del Ruido de Castilla y León.

- Todo ello, sin perjuicio de que desde esta Jefatura de Policía Local, se entiende que la autorización de dichos eventos corresponde a la Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente; o en su caso a la Concejalía de Cultura; quien es competente para autorizar y en su caso, establecer las limitaciones y condicionantes que correspondan."

- Por parte de esta Jefatura de Policía Local se entiende el escenario no deberá bloquear el arco de la catedral, y habrá que estar a la autorización de medioambiente de todo lo relativo a los conciertos y música y tener en cuenta que debe no supondrá la ampliación de terrazas que en su caso cada establecimiento tenga concedidas.

- Que en caso de que se autoricen dichos conciertos, deberá procederse a la suscripción de los seguros de responsabilidad civil correspondientes.

- Solicitando que en caso de que esta actividad sea aprobada se comunique a esta Jefatura los horarios y limitaciones que en su caso pudieran establecerse."

Consta informe emitido por el área de Turismo con el siguiente tenor:

"ASUNTO: *III Festival Internacional de Jazz Ávila 2024.*

En relación con el escrito presentado por la Asociación Cultural Calle San Segundo con CIF.- G- 01802925 para la realización del III Festival Internacional de Jazz Ávila 2024, durante los días 26 al 30 de junio del año en curso , desde el área de turismo como responsables de la gestión de la muralla se

INFORMA:

- Que el Festival Internacional de Jazz de Ávila, no afecta ni a la visita ni a las actividades que se desarrollan en la Muralla, respetando el acceso al monumento siendo el horario de visita de 10.00 a 20.00 horas."

Por otra parte ha sido emitido informe por el letrado municipal, con el siguiente tenor:

"INFORME



Por parte de la Alcaldía Presidencia, se solicita informe de quien suscribe en su condición de Letrado Municipal, acerca de la solicitud de la Asociación Cultural Calle San Segundo, de la celebración de la "3er FESTIVAL DE JAZZ CIUDAD DE ÁVILA", a realizar los días 26 a 30 de junio en la misma Calle San Segundo, motivo por el cual se ha interesado a quien suscribe la elaboración del siguiente informe a los efectos de adoptar una decisión al respecto en la Junta de Gobierno a celebrarse en sesión del mes de mayo del presente.

PRIMERO.- *Poner de manifiesto de forma anticipada que ambas peticiones no se sustancian en el ámbito de las competencias del Servicio de Medio Ambiente, ni bajo la responsabilidad del Teniente de Alcalde de medio Ambiente y urbanismo, ya que el contenido de ambas solicitudes se enmarcan en actuaciones en directo en la calle, bajo el auspicio de dicha Asociación, no anudándose las mismas a locales o establecimientos concretos, en cuyo caso los titulares de las licencias ambientales responderían de los mismos en la previa y delimitada ocupación de sus terrazas.*

Por otro lado, se ceñirá el informe al análisis normativo tendente a evitar impactos negativos en el patrimonio, en el medio ambiente y en el descanso de los vecinos, no valorando el análisis financiero de los costes compartidos con este Ayuntamiento por la organización de la semana de Jazz, por no ser objeto de este informe.

SEGUNDO.- *Resulta un hecho incontrovertido el que la zona de San Segundo, que se encuentra entre el Jardín de San Vicente, y la pendiente que conecta esta calle con el Mercado Grande, se ha convertido en uno de los vectores del ocio de hostelería de la Ciudad, tanto por la calidad de los servicios, como por un factor urbano constituido por el entorno histórico artístico en el que los locales existentes desenvuelven su actividad.*

La afluencia, no solo de los ciudadanos de Ávila, sino de gran parte del turismo que llega a nuestra Ciudad, han convertido a este punto neurálgico, en un espacio singular de Ávila que hay que tener en cuenta en la gestión, tanto de las actividades, como de las terrazas que se despliegan en dichos establecimientos.

TERCERO.- *Junto a la incuestionable singularidad de la zona, nos encontramos de forma coetánea, con el problema generado por esa afluencia masiva que se concentra en los locales existentes en el ámbito referido, que provocan situaciones indeseadas a los vecinos residentes, derivadas de ruidos provenientes de las actividades hosteleras, y del tránsito de las personas que acuden a los mismos, ya sea a su interior (la salida de los establecimientos es el factor más patógeno en la gestión del ruido), o en las terrazas que se despliegan por los titulares de las licencias.*

Si a ello se suma el alto ruido ambiental que tiene la zona, derivado del permanente tránsito de vehículos al tratarse de un itinerario obligado para acceder al estacionamiento público de la Plaza de Santa Teresa, y ser una vía que une el centro con el sur de la ciudad a través de un pavimento de adoquines que provoca de suyo una molestia inevitable, incrementar el ruido se torna en un efecto desafortunado que hay que evitar.

La zona, comúnmente denominada "de San Segundo", se ha convertido en el espacio más polémico de nuestra ciudad, desde el punto de vista acústico hablando, puesto que durante los últimos años se han ido sucediendo recurrentes denuncias de los vecinos que engloban el triángulo que va desde las calles San Segundo, Plaza de Navillos y el final de la Calle Eduardo Marquina.

Se trata de un criterio incuestionable para el Servicio de Medio Ambiente en la gestión de las actividades, que el descanso de los vecinos, su tranquilidad anudada como derecho fundamental a su intimidad familiar, debe garantizarse, primándolo necesariamente, sobre el derecho al ejercicio de una actividad, englobado en la constitución como el ejercicio de la libertad de empresa.

CUARTO.- *Históricamente, existen múltiples denuncias de la Policía Local que evidencian los incumplimientos de los titulares de los establecimientos, respecto de la ordenanza de terrazas, rebasando los espacios delimitados por la autorización expresa de las mismas, y permitiendo que los clientes permanezcan más tiempo del permitido en aquéllas, lo que está ocurriendo de forma habitual, por la inexistencia de agentes en servicio nocturno, dada la escasez de plantilla, en estos momentos. Esta situación a tener en cuenta, tiene como hecho sumatorio en este momento, la inspección por el Servicio de medio Ambiente a tres locales de esta calle, por denuncias de una vecina, que acaba de notificar que se ausenta de su domicilio este verano por insoportabilidad de las molestias existentes. Si a ello sumamos las quejas de los vecinos que integran la asociación de vecinos Zona Centro por los cierres de calle, la ponderación de todos los intereses en juego debe ser tomada en cuenta en el análisis de ambas solicitudes.*

Todos estos hechos, deben ser considerados para adoptar el acuerdo pertinente.



QUINTO. - Como acabamos de referir, en años anteriores, y nunca desde el Servicio de Medio Ambiente, ni desde la Tenencia de Alcaldía que le daba cobertura, se autorizaron actuaciones musicales y espectáculos públicos en dicho ámbito, que a la postre fueron autorizados, o bien por la Tenencia de alcaldía de Cultura, o bien, en años posteriores, por la Comisión de Presidencia. La causa de esta situación venía dada por el hecho incontrovertido de que dichas actuaciones estaban al margen de las licencias ambientales y de apertura que tenían los locales, suponiendo un aprovechamiento del dominio público y en algunos casos, el cierre de la calle San Segundo. De ahí, que el informe se emita en la condición de letrado municipal.

Sin entrar a valorar las autorizaciones otorgadas en años anteriores, hay señalar que nada tienen que ver las eventuales y excepcionales actuaciones que se puedan desarrollar en una terraza (existe un titular responsable del evento, que se desarrolla bajo el halo de su autorización, y cobertura jurídica, motivo por el cual fueron autorizadas dichas actuaciones ahormadas a unas medidas correctoras, sobre todo horarias), con unas actuaciones, desarrolladas fuera del espacio delimitado del local o de su terraza, y, por lo tanto, al margen del control e inspección de una actividad, suponiendo más un acto discrecional del Ayuntamiento, que un derecho amparado en las ordenanzas municipales. En todo caso, deben ajustarse a los estándares de ruido exigibles para aquéllas.

Expuestos estos hechos a tener en cuenta, y manifestando que este informe sólo va a tener en consideración el estudio de la posibilidad o no de realizar alguna actuación musical en la calle San Segundo, al margen de las licencias ambientales otorgadas a los establecimientos hosteleros (competencia del Servicio de medio ambiente), es decir, concluir sobre la procedencia o no de realizar en la vía pública conciertos que supongan el cierre de la calle referida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Señala la Exposición de motivos de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León que "actualmente, el ejercicio de las libertades públicas en un marco de seguridad ciudadana se configura como una exigencia social ineludible, a la que debe responderse desde las Administraciones Públicas con el fin de garantizar la convivencia a la que aspiran las sociedades democráticas. Una de las consecuencias inmediatas de esta premisa es que, en la actualidad, la intervención administrativa en materia de espectáculos y actividades recreativas da lugar a una variada gama de actuaciones con las que se pretende la consecución de objetivos adicionales al mantenimiento del orden público. Entre otros, la defensa de los valores democráticos, de los derechos de los usuarios y consumidores, la protección de la juventud y la infancia, el respeto por el medio ambiente y los animales, la tutela de los derechos de autor derivados de la propiedad intelectual, el desarrollo de una política activa frente a actitudes sexistas, racistas y xenófobas y la preservación de nuestro patrimonio histórico artístico y cultural. Los profundos cambios económicos y sociales que se han producido en los últimos años afectan significativamente a las demandas de ocio a que responden las actividades recreativas y los espectáculos públicos".

Por lo tanto, este Ayuntamiento es conocedor de factores como la disponibilidad de más tiempo libre de sus ciudadanos, un valor hoy asociado a la calidad de vida, ampliándose y diversificándose las ofertas y opciones de actividades deportivas, culturales, artísticas o meramente lúdicas, por lo que, hoy más que nunca, debe garantizarse la seguridad de los espectáculos y de los establecimientos y espacios en que estos se desarrollan, al tiempo que se asegure el equilibrio y la compatibilidad entre el derecho al ocio y otros derechos ciudadanos.

Este es el nudo gordiano de la actuación municipal en la gestión de este tipo de actividades, maridado con el descanso de los vecinos colindantes con los posibles espectáculos que pretendan desarrollarse. Creemos que este debe seguir siendo el criterio mantenido por el Ayuntamiento. Opiniones gratuitas sobre "hay que favorecer el ocio de/en los bares o la ciudad se muere", no dejan de ser afirmaciones incompatibles con el derecho al descanso, ya que quienes las formulan, se tornarían intolerantes en caso de que se produjesen en sus domicilios.

Desde luego, salidos de la pandemia de una forma paulatina, la llegada del verano favorece que desde el ámbito privado, se pretenda promover este tipo de actuaciones o conciertos musicales. Hacer compatible este deseo, con los derechos de vecinos afectados, y titulares de actividades, constituye el eje rector de este servicio de medio ambiente, ponderando los intereses que suelen colisionar, desde criterios exclusivos de legalidad.



SEGUNDO.- Entrando en el análisis de si existe cobertura jurídica para autorizar este tipo de actuaciones en la Calle San Segundo de nuestra ciudad (es obvio que la conclusión sería extensible a cualquier enclave de la ciudad de Ávila), hay que partir de la regulación contenida en el Capítulo III del Título II de la Ley 7/2006 de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, que regula la celebración de espectáculos públicos en espacios abiertos.

Así, su artículo 12 señala que: "1.- La celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos quedará condicionada a la obtención de la pertinente autorización municipal. En el caso de que el espacio abierto estuviera ubicado en más de un término municipal, la autorización será expedida por la Delegación Territorial correspondiente o por la Dirección General competente en materia de espectáculos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Ley. No será necesaria esta autorización cuando el espectáculo o actividad sea organizada por el propio ayuntamiento y se realice en espacios de su propiedad o cuando dándose sólo una de estas circunstancias el ayuntamiento así lo acordara. 2.- La obtención de las referidas autorizaciones quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene establecidas en la normativa sectorial que resulte de aplicación".

En consecuencia del propio tenor literal del precepto antedicho se desprende lo siguiente:

- En el caso de la solicitud para realizar actuaciones musicales, se requiere de autorización municipal expresa.

Por lo tanto, la Ley de espectáculos públicos autonómica habilita a los ayuntamientos a permitir actuaciones en directo en la vía pública. Analizaremos a continuación si la normativa sectorial del ruido converge con esta posición.

TERCERO.- Por lo que se refiere a la solicitud concernida a los conciertos de jazz en la Calle San Segundo, señalar que nos remitimos a lo señalado en el apartado anterior, excepto en el horario de los conciertos, ahorrados "de 19.30 horas a 00.30 horas de la noche".

Las razones expuestas al inicio acerca de la preocupación de los vecinos del entorno sobre el ruido existente en la zona, aconsejan que este factor patógeno más frecuente en la vida de los ciudadanos, tenga que ser diluido y erradicado cuando se autoricen este tipo de actuaciones excepcionales. Desde luego, el servicio de medio ambiente jamás ha tolerado un solo incumplimiento de la normativa de ruido, si bien los procedimientos para escrutarlo son difíciles y muy lentos.

Debemos tener en cuenta que el desarrollo de este tipo de actuaciones se tiene que desarrollar sometiendo su ejercicio al respeto más escrupuloso posible al descanso de los vecinos.

No puede olvidar nadie, que la actividad consistente en servir consumiciones a clientes de establecimientos de hostelería en plena calle, sea sentados en mesas desplegadas a modo de terrazas o veladores, sea de pie, supone una importante fuente de contaminación acústica que como tal está sometida a idénticas exigencias de previa autorización administrativa que las que se imponen a los locales de los que no son sino una extensión hacia el exterior.

Pero si este panorama social de presumir que el problema de la contaminación acústica procedente del ocio, sobre todo nocturno, solo afectase realmente a las personas que tratan de desenvolverse en sus domicilios con un mínimo de calidad de vida cuando deben convivir con determinados comportamientos o ámbitos sociales (zonas con proliferación de bares de copas, botellones...), y no respecto de otros focos, como las terrazas, que pueden incidir y de forma especialmente grave en la vida de una concreta minoría de personas cada vez más mayoritaria, puestos que cada día hay más terrazas instaladas debido a la exención tributaria por la tasa de aprovechamiento del dominio público con mesas y sillas, durante todo el ejercicio 2022, sería un baldón difícilmente sorteable, más aún cuando este ayuntamiento es el garante ante los Tribunales de Justicia de garantizar un medio ambiente saludable. Es digno de encomio, la lucha infatigable que realiza este ayuntamiento contra el ruido que el ciudadano no está obligado a tolerar, cuando proviene de las actividades autorizadas por esta Corporación.

Actualmente, se nos está comunicando el malestar de los vecinos por la instalación desahogada de mesas y sillas en los entornos de sus viviendas lo que está ocasionando problemas de movilidad, suciedad por un mantenimiento defectuoso y más ruido del que venían soportando.

Refiriéndonos tan solo a la potencialidad sonora de la voz humana, aislada de los diversos focos contaminantes asociados a la denominada sociedad del ocio —música, vehículos, ruido de fondo en general...—, cualquier estudio mínimamente serio marca como mínimos umbrales medios de emisión, cuando menos, los 40 dBA cuando analizamos una conversación humana normal; que



alcanzaría hasta los 60 dBA en una situación de viva voz. Pero esas magnitudes se ven claramente superadas por otros estudios que marcan la voz humana en situación de no esfuerzo entre los 55 y 60 dBA; llegando a dispararse con facilidad hasta los 75 en situaciones de aglomeración.

En este punto no resulta precisamente ocioso recordar las certeras palabras del voto particular emitido por el Excmo. Sr. Jiménez de Parga a la trascendental STC 119/2001, de 24 de mayo, para ser conscientes de que, según un informe emitido por un organismo internacional tan prestigioso como es la OMS, una exposición a niveles de saturación acústica que superen los 55 dBA en el exterior de las zonas de viviendas produce graves molestias que pueden afectar a la salud de las personas. La angustia de quienes sufren en silencio las graves consecuencias de verse invadidos en sus propias casas por el ruido del ocio es callada o ninguneada por la actitud de quienes, no viviendo en el entorno de un bar ni de una terraza, emplean expresiones como «...no es para tanto», tildando a los vecinos que sufren sus consecuencias de seres anodinos, ñoños, amargados, cascarrabias. Incluso se llega a afirmar por determinados hosteleros que en esta Ciudad se es más exigente que en otras, cuando no es así, ya que las exigencias son las mismas en todas ellas. No hay administración que pueda favorecer el ruido a los vecinos. Desde luego, este Ayuntamiento nunca lo ha hecho, ya que siempre intenta dar una respuesta inmediata a tanto sufrimiento, si bien la tramitación de los expedientes administrativos, de complicadísima gestión, no ayuda con efectos inmediatos a dar una respuesta que dé amparo a quienes están sometidos cotidianamente a niveles de contaminación acústica insoportables. En todo caso, siempre se resuelven los expedientes asegurando el cumplimiento de la normativa, y ponderando los intereses en juego: por un lado, los económicos del promotor de la actividad, y por otro, que no se vulneren los derechos fundamentales del vecino.

En virtud de lo que acabamos de mencionar, a juicio de quien suscribe, no existe obstáculo legal para denegar dichas actuaciones (reiteramos que no nos pronunciamos acerca de la organización compartida o no del evento), si bien, teniendo en cuenta el descanso de los vecinos, por cuanto se desarrolla el evento en días laborables, debe restringirse el horario, debiéndose autorizar, hasta las 23 horas, debiendo quedar desmontado todo, a las 0.00 horas.

CUARTO.- *Será obligatorio, de conformidad a lo establecido en el art. 6 de la Ley 7/2006, que el organizador del espectáculo debe contratar un seguro de Responsabilidad Civil que deberá cubrir un capital mínimo de 100.000 euros. "Art. 6 1.- Los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, referidas en esta Ley, así como los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado (...). 3.- Aquellos establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos en los que se desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas para los que no sea técnicamente posible fijar su aforo, como actividades al aire libre, algunas competiciones o actividades deportivas, casetas de feria, verbenas o manifestaciones folclóricas o análogas, las pólizas de seguro serán contratadas por los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, y los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán cubrir un capital mínimo de 100.000 euros, sin perjuicio de la normativa sectorial que pudiera resultar de aplicación en la materia."*

La organización se ha comprometido por escrito a suscribir una póliza por un importe de 300.000 € para toda la semana.

En todo caso, la responsabilidad del evento es exclusiva del solicitante debiendo adoptar todas las medidas tendentes a evitar que se produzcan perjuicios al medio ambiente y daños a terceros, en virtud de su condición de titular de la autorización.

*En consecuencia con lo manifestado hasta este momento, las **CONCLUSIONES Y PROPUESTA** para las solicitudes formuladas son las siguientes:*

- Autorizar desde el punto de vista de la ocupación de la vía pública, el desarrollo de la SEGUNDA SEMANA INTERNACIONAL DE JAZZ ÁVILA 2023, de 19.30 a 23 horas, debiendo quedar desmontado el escenario y demás instalaciones utilizadas, a las 0.00 horas, con las siguientes condiciones:

1. Se deberá detallar en la solicitud los equipos musicales a utilizar y su ubicación concreta, a la policía local.

2. Respetar el aforo de las terrazas existentes, sin que se puedan aprovechar con más mesas y sillas de las autorizadas.



3. Se podrá instalar escenario o similar, en la ubicación previamente autorizada, sin poder ocupar más espacio público. Deberá desinstalarse de inmediato, a la finalización de la actuación, sin que pueda ubicarse sobre la fachada de La Bodeguita de Paquita. En caso de que no se cumpla con esta obligación, quedarán sin autorización las siguientes actuaciones.

4. La actuación estará condicionada a cualquier cambio de ubicación o de día de celebración, pudiendo llegar a ser suspendida por motivos de seguridad ciudadana, molestias a los vecinos de la zona, incidencias de tráfico peatonal o rodado, actos oficiales, etc.

5. La actuación se llevará a cabo desde las 20 horas hasta las 22 horas, sin que puedan realizarse pruebas o ensayos acústicos antes de esa hora.

6. Se deberá presentar un seguro de responsabilidad civil que cubra expresamente estos eventos, por importe de 300.000 €.

7. No podrán realizarse más actuaciones durante la semana en las terrazas de la calle San Segundo.

8. Una vez celebrado el evento, de existir denuncias por incumplimiento de las medidas correctoras impuestas, o bien se detecte un impacto indeseado en la tranquilidad de los vecinos colindantes, las siguientes actuaciones no podrán desarrollarse.

9. En el caso de existir una masiva afluencia de público, deberá cumplirse con lo previsto en el art. 20 de la citada Ley 7/2006, que exige que: "En aquellos espectáculos públicos y actividades recreativas realizados en establecimientos públicos, instalaciones permanentes y no permanentes en los que pudieran producirse concentraciones superiores a 300 personas, los organizadores de los mismos, así como, en su caso, los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones en los que éstos se desarrollen deberán disponer, dentro del marco establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad privada, de personal encargado de vigilancia al que encomendarán el buen orden en el desarrollo del espectáculo o actividad, todo ello sin perjuicio de las medidas de seguridad adoptadas con carácter general. Para el caso de producirse el acontecimiento en espacio abierto esta obligación se origina a partir de 1.000 personas".

- De igual forma, respecto a la solicitud de modificar el sentido del tráfico rodado de la zona durante la semana de conciertos, de 20.00 horas a 01.00 horas, deberá decidir la Junta de Gobierno Local, si bien debe tenerse en cuenta que el cierre de esta calle a lo largo del año, está provocando innumerables quejas de los vecinos residentes en el entorno, lo que no aconsejaría adoptar esta medida.

Este es el informe que se emite a juicio de quien suscribe, so pena de superior criterio jurídico de la corporación, de conformidad a lo establecido en el artículo 54.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 551.3 LOPJ."

Con vista de cuanto antecede y el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **ELEVO PROPUESTA** a la Jura de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar desde el punto de vista de la ocupación de la vía pública, el desarrollo de la TERCERA SEMANA INTERNACIONAL DE JAZZ ÁVILA 2023, debiéndose realizar las actuaciones musicales en las condiciones y con las prescripciones señaladas anteriormente, con carácter general de 19.30 a 23 horas, debiendo quedar desmontado el escenario y demás instalaciones utilizadas, a las 0.00 horas.

2º.- La actuación musical se llevará a cabo desde las 20 horas hasta las 22 horas, sin que puedan realizarse pruebas o ensayos acústicos antes de esa hora.

3º.- Se deberá presentar un seguro de responsabilidad civil que cubra expresamente estos eventos, por importe de 300.000 €

4º.- No podrán realizarse más actuaciones durante la semana en las terrazas de la calle San Segundo.



5º.- Una vez celebrado el evento, de existir denuncias por incumplimiento de las medidas correctoras impuestas, o bien se detecte un impacto indeseado en la tranquilidad de los vecinos colindantes, las siguientes actuaciones no podrán desarrollarse.

6º.- En el caso de existir una masiva afluencia de público, deberá cumplirse con lo previsto en el art. 20 de la citada Ley 7/2006, que exige que: "En aquellos espectáculos públicos y actividades recreativas realizados en establecimientos públicos, instalaciones permanentes y no permanentes en los que pudieran producirse concentraciones superiores a 300 personas, los organizadores de los mismos, así como , en su caso, los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones en los que éstos se desarrollen deberán disponer, dentro del marco establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad privada, de personal encargado de vigilancia al que encomendarán el buen orden en el desarrollo del espectáculo o actividad, todo ello sin perjuicio de las medidas de seguridad adoptadas con carácter general. Para el caso de producirse el acontecimiento en espacio abierto esta obligación se origina a partir de 1.000 personas".

7º.- Autorizar el cierre al tráfico de la Calle San Segundo según las determinaciones que disponga la Policía local en función del presente acuerdo.

8º.- El escenario no deberá bloquear el arco de la catedral, y tener en cuenta que esta autorización no supondrá la ampliación de terrazas que en su caso cada establecimiento tenga concedidas.

La Junta de Gobierno Local acordó con la abstención de del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio comenta que le llama la atención del informe letrado las advertencias sobre el excesivo ruido y las quejas existentes aun cuando se trata de una zona singular si bien es cierto que goza de predicamento entre el público y que las medidas que se proponen para paliar los efectos le parecen adecuadas.

Pregunta por qué razón los ensayos musicales no pueden realizarse antes de las 20,00 horas.

El señor Alcalde manifiesta que se trata de evitar que se produzca ruido en coincidencia con el trabajo de los guías de la muralla.

El sr. Barral Santiago a la vista de la documentación analizada y singularmente el informe del letrado manifiesta su abstención.

El señor Pato García pregunta por qué razón se le autoriza la ocupación de la vía pública media hora antes de los conciertos y se le concede una extensión una hora después.

El señor Alcalde expresa que es para realizar las labores de recogida.

El señor Pato García manifiesta su abstención

C) Fiestas del Valle Amblés.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Empleo, Industria, Comercio, Educación, Cultura, Deportes y Fiestas con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO, EDUCACIÓN, CULTURA, FIESTAS, DEPORTE Y TURISMO

Vista la solicitud formulada por la AA.VV. VALLE AMBLÉS, de fecha 20 de abril del corriente, mediante la que solicita autorización para celebrar las FIESTAS DEL BARRIO AMBLÉS, los días 30 y 31 de mayo y 1 y 2 de junio de 2024; visto así mismo el informe emitido por la Jefatura de Policía Local.



Esta Tenencia de Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere la Legislación vigente.

PROPONE:

1.- Autorizar (con las limitaciones que se reflejan en el punto número 2) la celebración de las FIESTAS DEL BARRIO AMBLÉS, los días 30 y 31 de mayo y 1 y 2 de junio de 2024, con el siguiente programa:

JUEVES 30 DE MAYO DE 2024 desde las 19:00 horas a 03:00 horas para llevar a cabo las siguientes actividades:

- 20:00 horas. Exhibición clases de zumba y bailes latinos.
- 22:30 a las 03:00 horas. Discoteca móvil Seven

VIERNES 31 DE MAYO DE 2024 desde las 17:00 horas a 03:30 horas para llevar a cabo las siguientes actividades:

- 18:00 horas. Actividades varias para niños Cosquillas
- 21:00 horas. PREGON DE LAS FIESTAS a cargo de la Asociación de Enfermedades Raras de Ávila
- 21:10 a las 23:00 horas. Concierto Bule y Cia Flamenco Fusión
- 23:00 a las 03:30 horas. Discoteca móvil Seven

SABADO 1 DE JUNIO DE 2024 desde las 10:00 horas a 03:30 horas para llevar a cabo las siguientes actividades:

- 10:00 horas. Actividades varias para niños Cosquillas
- 13:00 horas. Fiesta de la espuma en la Sede C/ Caléndula nº 7
- 14:30 horas. COMIDAD DE HERMANDAD
- 17:00 horas. Pasabares amenizado por la CHARANGA SURVIVERS. Salida Calle Caléndula, Dalia, Avda. Derechos Humanos Vía de Servicio, Carretera de Sonsoles Vía de Servicio, Carretera de Burgohondo Vía de Servicio. Organiza la Peña Valle Amblés.
- 20:00 a las 22:00 horas. Concierto 2 PERROS

El horario de la Orquesta COMPASS será desde las 22,30 a las 03,30 horas, **se debería de cortar la calle Caléndula completa**, es decir desde Derechos Humanos hasta la farmacia en horario de **21,00 a 03,30 horas**.

DOMINGO 2 DE JUNIO DE 2024. DÍA DE LA PEÑA VALLE AMBLÉS

- 12:00 horas. Mercadillo vecinal.
- 12:00 horas. Cuentacuentos musical y taller de manualidades y marionetas a cargo de: Laura Pérez La pizarra de Lala.
- 15:00 horas. Comida de peña
- 17:00 horas. Tardeo con DJ
- 17:00 horas. Juegos infantiles y concurso de mus para adultos
- 18:00 horas. Resolución concurso de fotografía

- Limpieza del barrio de suciedad y de hierbas.

- Cortar el tráfico de la Calle Caléndula desde la calle Dalia hasta la entrada de garajes enfrente de la Sede.

2.- Esta autorización tiene condicionada su efecto a que se cumplan los siguientes requisitos:

- En lo relativo a cierre de calles, prohibición de estacionamiento y ordenación del tráfico para las verbenas, deberá ponerse en contacto con Policía Local (Teléfono: 920-35-24-24), para **fijar los horarios y condiciones**.

- Las verbenas deberán finalizar a las 2,30 h. (cuando estén comprendidas entre las 00,01 h. del lunes hasta las 24,00 h. del jueves). Deberán finalizar a las 3,00 h. (cuando éstas estén comprendidas entre las 00,01 y las 24,00 horas del viernes). Deberán finalizar a las 3,30 h. (cuando éstas estén comprendidas desde las 00,01 horas del sábado hasta las 24,00 horas del domingo, así como desde las 00,01 a las 24,00 h. de los días festivos).



- Sea suscrito por el organizador **un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil** por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada con un **capital mínimo de 800.000 euros**.

3.- Autorizar la cesión del siguiente material previo pago de la fianza y tasas correspondientes.

- 2 casetas de las verdes con punto de luz para poner al lado de la puerta de Aspaym (avisar para decir el sitio exacto donde ponerlas.). Estas casetas tienen que estar para el día 28 de mayo de 2024.

- 8 tarimas con escalerilla para el jueves 30 de mayo de 2024.

- Punto de agua para la fiesta de la espuma que tendrá lugar el día 1 de junio a las 13,00 h. en la puerta de la C/ Caléndula nº 7.

4.- Cualquier daño o perjuicio que se produzca como consecuencia de la realización de las actividades será responsabilidad de la entidad solicitante, que deberá abonar al Ayuntamiento el importe correspondiente que se deduzca del informe técnico valorado que se evacue al efecto. Estará sometido igualmente a cualquier cambio de ubicación o suspensión que fuera necesario por motivos de seguridad ciudadana.

En caso de incumplimiento de las medidas de seguridad indicadas se incurrirá en las responsabilidades que correspondan en aplicación de la normativa vigente. Y el Vto. Bno. a esta solicitud se otorga sin perjuicio de tercero y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con ella.

En caso de no cumplirse los requisitos estipulados en el punto número 2, podrá ser suspendida la autorización para la celebración de las fiestas, ya sea parcialmente o en su totalidad, con independencia de las posibles sanciones que pudieran derivarse contra la entidad solicitante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local dispondrá lo que tenga por conveniente.”

La Junta de Gobierno Local acordó con la abstención de del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio pregunta si no es exigible la instalación de baños portátiles.

El señor Alcalde refiere que tradicionalmente no seres nos ha exigido pero que puede considerarse como una obligación de futuro lo que debería de ser debatido en el seno del grupo de trabajo que sea dispuesto crear al efecto

El señor Barral Santiago refiere que la celebración de estas fiestas como las que conciernen al punto que sigue conlleva un coste para el ayuntamiento como consecuencia de las labores de préstamo del material por lo que de nuevo vuelve a citar el grupo de trabajo pendiente de conformación para analizar este tipo de cuestiones, manifestando finalmente su abstención

D) Fiestas de San Antonio.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Empleo, Industria, Comercio, Educación, Cultura, Deportes y Fiestas con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO, EDUCACIÓN, CULTURA, FIESTAS, DEPORTE Y TURISMO

Vista la solicitud formulada por la COFRADÍA DE SAN ANTONIO, de fecha 16 de mayo del corriente, mediante la que solicita autorización para celebrar las FIESTAS DE SAN ANTONIO 2024, del 5 al 16 junio de 2024; visto así mismo el informe emitido por la Jefatura de Policía Local.



Esta Tenencia de Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere la Legislación vigente.

PROPONE:

1.- Autorizar (con las limitaciones que se reflejan en el punto número 2) la celebración de las FIESTAS DE SAN ANTONIO 2024, del 5 al 16 junio de 2024, con las siguientes peticiones:

- Cierre al tráfico rodado y aparcamiento de la Plaza de San Antonio desde el día 7 de junio a las 15:00 horas y hasta el 16 de junio a las 23:55 horas con motivo de los actos programados para las fiestas de San Antonio por esta Cofradía.

- Aumento de Policía Local durante los días 7, 8, 13, 14 y 15 de junio de 2024, ante la necesidad ocasionada por el número de personas que se reunirán en las verbenas de las fiestas de San Antonio, además de los posibles altercados que podrían tener lugar, agravados por el consumo de alcohol. Además, se solicita que los efectivos destinados a estos eventos permanezcan hasta el desalojo de la plaza y el parque de San Antonio y no solo hasta la finalización de las orquestas o discos móviles (jueves 03:00h, viernes y sábados 03:30h), ya que en ese tiempo es cuando existe mayor riesgo de altercados.

- Emplazamiento de los feriantes que se colocan en la plaza de San Antonio con motivo de las fiestas de la barriada, haciendo constar la obligatoriedad de separar **22 metros** desde el bordillo de la acera (señal de aparcamiento de minusválidos) en dirección al Hospital "Santa Teresa" hasta la farola exterior que hay en esa misma acera por motivo de la ubicación de las orquestas programadas (camión escenario) para las fiestas.

- **Verbenas los días 7, 8, 13, 14 y 15 de junio.** Todas estas actuaciones tendrán lugar en la Plaza de San Antonio. Dichas actuaciones musicales comenzarán entre las **22'30 horas y las 22'45 horas** teniendo previsto su finalización según el horario máximo permitido en la Orden IYJ/689/2010, publicada en BOCYL nº 101 de 28/5/10 y ampliado en 30 minutos según horario de verano.

- Instalar un bar en la plaza de San Antonio los **días 7, 8, 12, 13, 14 y 15 de junio de 2024.**

- Autorización para el corte de calles para la celebración de la procesión de San Antonio el día 13 de junio que tendrá el siguiente recorrido:

1) Salida de la Iglesia de San Antonio a las 16:45 hacia el parque de San Antonio con el siguiente recorrido:

Plaza de San Antonio y Avenida de Santa Cruz de Tenerife.

2) Salida de la procesión a las 18:00 desde el parque de San Antonio con el siguiente recorrido:

Avenida Santa Cruz de Tenerife, Calle Luis Valero, Calle Segovia, Calle Padre Victoriano Rodríguez, Calle Virgen de las Angustias, Calle Luis Valero, Avenida Inmaculada Concepción, Calle Padre Victoriano Rodríguez, Calle Sevilla, Calle Burgos, Avenida Inmaculada Concepción, Calle Virgen de la Portería, Rotonda Jesús de Medinaceli, Hospital Santa Teresa y Plaza de San Antonio.

- Reserva del campo **Cruyff Court – Fundación Iker Casillas**, situado entre la Avenida Inmaculada Concepción y la Calle Virgen de las Angustias, para el día **15 de junio** en horario de **10:30 a 12:00 horas** para la disputa de un triangular de fútbol indoor entre la Cofradía de San Antonio-Asociación Juvenil Peña de San Antonio, la Cofradía del Resucitado-Villacacharrita y la Archicofradía Jesús de Medinaceli.

2.- Esta autorización tiene condicionada su efecto a que se cumplan los siguientes requisitos:

- En lo relativo a cierre de calles, prohibición de estacionamiento, ordenación del tráfico, ubicación de los camiones orquesta y aumento de presencia policial, deberá ponerse en contacto con el Jefe de la Policía Local (Teléfono: 920-35-24-24), para **fijar los horarios y condiciones.**



- Las verbenas deberán finalizar a las 2,30 h. (cuando estén comprendidas entre las 00,01 h. del lunes hasta las 24,00 h. del jueves). Deberán finalizar a las 3,00 h. (cuando éstas estén comprendidas entre las 00,01 y las 24,00 horas del viernes). Deberán finalizar a las 3,30 h. (cuando éstas estén comprendidas desde las 00,01 horas del sábado hasta las 24,00 horas del domingo, así como desde las 00,01 a las 24,00 h. de los días festivos).

- La utilización de la caseta como bar se ajuste a las siguientes normas:

- Para poder utilizar las casetas municipales como bar la Asociación solicitante debe presentar un aval de un bar, en el Departamento de Cultura, así como atenerse a las normas de salubridad e higiene que establezca la normativa en lo relativo a establecimientos de hostelería.

- Acreditación de cobertura de seguro de Responsabilidad Civil.

- Todas las personas que vayan a dispensar bebidas o alimentos deben estar provistos del carnet de manipulador, del cual deberán presentar fotocopia, en el Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Ávila.

- Todos los recipientes en que se sirvan las bebidas y alimentos han de ser desechables.

- Las casetas cerrarán al público inmediatamente después de finalizar las verbenas o actuaciones.

- Las casetas y el almacén deberán dejarse libres como máximo el día de finalización de la fiesta.

- Sea suscrito por el organizador **un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil** por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada con un **capital mínimo de 800.000 euros**.

- En cuanto a la reserva del campo Cruyff Court – Fundación Iker Casillas, no es posible realizar reservas de dicho campo, aunque se intentará que esté disponible colocando un cartel indicando la actividad.

3.- Autorizar la cesión del siguiente material previo pago de la fianza y tasas correspondientes.

1) Un punto de luz en la plaza de San Antonio del 5 al 16 de junio.

2) Tres casetas verdes en la plaza de San Antonio del 5 al 16 de junio. (dos casetas con punto de luz junto a la pared de la parroquia a la izquierda según se mira a la entrada principal)

3) 20 vallas en la plaza de San Antonio del 7 al 16 de junio.

4) 200 sillas en la plaza de San Antonio para el día 9 de junio.

5) 20 tarimas y 1 escalera en la plaza de San Antonio para los días 9 y 10 de junio.

6) 20 borriquetas y 10 tableros en la plaza de San Antonio para los días 9 y 15 de junio.

7) Una toma de agua en la plaza de San Antonio para la realización de una fiesta de la espuma, el día 12 de junio a las 18,00 h.

8) Un punto de luz en el parque de San Antonio, junto a la fuente de Los Angelitos, para el día 13 de junio.

9) 8 tarimas y 1 escalera en el parque de San Antonio, junto a la fuente de Los Angelitos, para el día 13 de junio.

10) 400 sillas en el parque de San Antonio, junto a la fuente de Los Angelitos, para el día 13 de junio.

11) 8 tarimas y 1 escalera en la plaza de San Antonio para el día 16 de junio.

12) Retirada de la farola de la plaza que se encuentra al lado de la rampa de acceso de minusválidos a la parte de arriba de la iglesia, del 7 al 16 de junio, para la mejor colocación de los camiones escenarios.

13) Concesión de **dos contenedores de basura y dos de plástico** para la plaza de San Antonio, del 5 al 16 de junio.

4.- Cualquier daño o perjuicio que se produzca como consecuencia de la realización de las actividades será responsabilidad de la entidad solicitante, que deberá abonar al Ayuntamiento el importe correspondiente que se deduzca del informe técnico valorado que se evacue al efecto. Estará sometido



igualmente a cualquier cambio de ubicación o suspensión que fuera necesario por motivos de seguridad ciudadana.

En caso de incumplimiento de las medidas de seguridad indicadas se incurrirá en las responsabilidades que correspondan en aplicación de la normativa vigente. Y el visto bueno a esta solicitud se otorga sin perjuicio de tercero y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con ella.

En caso de no cumplirse los requisitos estipulados en el punto número 2, podrá ser suspendida la autorización para la celebración de las fiestas, ya sea parcialmente o en su totalidad, con independencia de las posibles sanciones que pudieran derivarse contra la entidad solicitante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local dispondrá lo que tenga por conveniente.”

La Junta de Gobierno Local acordó con la abstención de del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Barral Santiago amén de reproducir las consideraciones del punto anterior, muestra su preocupación por la eventual afección al patrimonio representado en este caso por la Iglesia de San Antonio, expresando su abstención.

El señor Pato García significa en este punto su abstención por la proximidad al hospital Santa Teresa.

5.- URBANISMO.- Autorización ocupación vía pública con escalera y rampa para acceso a garajes privados en el Paseo de San Roque número 13/17.- Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos con el siguiente tenor:

INFORME DE SOLICITUD DE LICENCIA

DE OBRA MENOR EN VIA 6467/2024

PÚBLICA Nº EXPEDIENTE:

Fecha de solicitud: 02/03/2024

Solicitante: VICENTE MAYORGA GARCÍA.

En representación de: SILTRA GARAJES, C.B.

Obras solicitadas: SEGUIMIENTO Y REFORMAS

DERIVADAS DE ITE DESFAVORABLE.

ZAGUÁN DE ENTRADA A GARAJE

PASEO DE SAN ROQUE, 13/17

Ubicación:

“INFORME

Revisada la documentación aportada, se propone la ejecución de una escalera y rampa para acceso a garajes privados en el Paseo de San Roque número 13/17 y con el presente, se informa la parte de la solicitud referente a la ejecución de dicha unidad.

El interesado comunica que la rampa actual que accede por el lado derecho del garaje, tiene excesiva pendiente y puede dar lugar a caídas a los usuarios del aparcamiento privado, sobre todo en presencia de hielo. Los usuarios suelen usar dicho lado al tener mejor comunicación con el itinerario existente que desciende desde el paseo peatonal superior.

Es técnicamente inviable, salvar el desnivel existente dentro de la propiedad particular sin intervenir en la parte de vía pública, cumpliendo la normativa de accesibilidad de aplicación.

Se propone una solución en el Informe Técnico aportado, dando cumplimiento al Código Técnico CTE en su Documento Básico SUA.

Con la solución aportada, no se modifica ni por tanto empeora la accesibilidad del itinerario peatonal actual existente por el Paseo de San Roque.

*Por lo anteriormente expuesto, se informa **favorablemente**, con las siguientes prescripciones:*

Se asegurará el drenaje superficial de la zona a intervenir.



Se realizará la reposición de pavimento perimetral si fuere afectado, con la misma tipología de materiales a los existentes, color y disposición.

PRESCRIPCIONES DE CARÁCTER GENERAL

La presente autorización no ampara la ejecución de ninguna actuación diferente a la solicitada, ni aquellas que aún estando solicitadas, no estén suficientemente definidas y ajustadas a lo establecido en el Planeamiento.

Requerirá de autorización específica, cualquier actuación que, en su caso, afecte a fachada del edificio, cerramiento, arbolado, farola u otro elemento urbano.

- Conforme se establece en el artículo 127.3 del PGOU: El titular de la licencia será responsable de todos los daños y perjuicios que, con motivo de las obras o la instalación, puedan ocasionarse en el tránsito rodado, en la vía pública, a servicios públicos, mobiliario urbano; a terceros o en la propia construcción; quedando obligados a repararlos a su costa.

- Cualquier accidente que pudiera producirse por causa de los interesados será de exclusiva responsabilidad de los interesados.

Las obras se ceñirán a su Normativa Sectorial, de buena construcción y a cualquier otra Normativa legal de aplicación, siguiendo las instrucciones establecidas en el PGOU y siguientes:

Se tomarán las precauciones necesarias para garantizar la seguridad en la zona afectada por la intervención, colocando la señalización y balizamiento establecidos en la normativa, siendo el peticionario, el único responsable de las consecuencias a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación o colocación de la misma, debiendo retirarla tan pronto como se terminen las obras

Así mismo se adoptarán las medidas de seguridad adecuadas hacia vehículos y peatones, debiéndose ceñir en todo momento a las instrucciones de la Policía Local de la ciudad. Cualquier accidente que pudiera producirse por causa de los interesados será de exclusiva responsabilidad de los interesados

Al terminar los trabajos, se repondrán las calles y caminos de acceso afectados a su estado anterior, dejándolos en perfectas condiciones, incluso cuando se encontraran deteriorados con carácter previo a la obra

Una vez terminadas las obras, se retirarán de la zona todos los medios auxiliares, residuos de materiales no naturales y cualquier otro elemento o resto de las instalaciones desmontadas, y se tratarán adecuadamente, dejando la zona en perfectas condiciones.

No podrá ejecutarse aperturas pavimento en calles que hayan sido pavimentadas en los últimos dos años, salvo que se reponga la capa de rodadura en toda la anchura de la calle, con las mismas características de la capa de rodadura existente o se reponga la acera en el tramo completo que indiquen los servicios técnicos municipales.

No se podrán realizar vertidos de sustancias contaminantes al suelo.

Cuando sea necesario ejecutar alguna actuación en presencia de servidumbres de cualquier tipo, o de servicios existentes que sea necesario respetar, el interesado estará obligado a utilizar los medios adecuados para la realización de los trabajos de forma que se evite la posible interferencia y riesgo de cualquier tipo; para lo cual, solicitará, a las distintas entidades suministradoras o propietarios de Servicios, planos de definición de dichos servicios y, de igual modo, localizará y descubrirá los mismos mediante trabajos de ejecución manual.

En caso de que cumpliendo las prescripciones descritas, se hubiera realizado alguna modificación respecto a la solicitud, se deberá de aportar Plano con las modificaciones efectuadas.

El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones impuestas, será causa de anulación de la presente autorización, pudiendo instruirse el expediente de sanción a que hubiera lugar.

Esta autorización se concederá a título precario, en consecuencia el interesado o quien de él traiga causa, no adquirirá el derecho alguno sobre los bienes de dominio público, respecto a los cuales la Administración, por causas de interés general podrá modificar la autorización, suspenderla o extinguirla, sin que adquiera aquel, por ello, derecho a indemnización alguna.

El presente informe se emite sin perjuicio de otros informes o autorizaciones competencia de otros Servicios, Órganos o Administraciones que, en su caso, le puedan afectar.

Se comunicará a la Unidad de Infraestructuras el comienzo y final de las obras. Número de teléfono 920-35-40-00, ext. 244, o ext. 248. email: aiherrero@ayuntavila.com, jsansegundo@ayuntavila.com.

Esta es la opinión de quien suscribe, sin perjuicio de cualquier otra mejor fundada, salvo error u omisión no intencionado, y que se emite, a los efectos de valorar el cumplimiento de la solicitud de



referencia, en lo referente a infraestructuras, para que conste y surta los efectos oportunos, todo ello sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado y de los correspondientes Informes o autorizaciones, competencia de otros órganos o Administraciones, que, en su caso, le pueden afectar; así como, de la decisión que el órgano competente adopte”.

A su vista la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar la ocupación viaria a los efectos interesados en las condiciones que constan en el transcrito informe.

6.- TURISMO.- Dictámenes Comisión Informativa.-

A) Normativa abulenses Jornadas Medievales 2024. Hostelería.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo en sesión de fecha 21 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor:

“2.- Normativa abulenses Jornadas Medievales 2024.

2.1- Hostelería 2024

D^a. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto: Propuesta de normativa general para la concesión de autorización de instalación de barras de bar de la hostelería en el Mercado Medieval para el año 2024.

Por la presente informar a Vd. que la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades del Área de Turismo y Patrimonio, art. 4, apartado 13.- Jornadas Medievales, recoge el supuesto para los establecimientos de restauración abulense que tengan su negocio en las calles y plazas donde se celebra el Mercado Medieval, y concretamente a aquellos que cumplan las condiciones establecidas por la Concejalía de Turismo, de que les sea concedido una barra fija, por lo que desde esta Concejalía de Turismo, junto con la Jefatura de Policía Local del Ayuntamiento de Ávila, se propone a la Comisión de Turismo, la siguiente regulación, para la concesión de la autorización de las barras de hostelería:

- Para los establecimientos de hostelería ubicados en las calles en las que se desarrollará la próxima edición del Mercado Medieval, la Unidad de Policía Administrativa de la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Ávila, analizará la instalación de barras y/o terrazas de cada establecimiento que lo haya solicitado dentro del plazo que se establece, desde el día siguiente de aprobación de la presente normativa por parte de la Junta de Gobierno Local, hasta el 31 de julio del presente año.

- Las instalaciones de barras y/o terrazas, no perjudicarán el normal desarrollo del Mercado, bien sea porque pudieran suponer un problema de tráfico (acceso de servicio de limpiezas, ambulancias, bomberos, etc.), o de seguridad, por posibles aglomeraciones de público y dificultades para un deambular fluido de los visitantes.

- La Unidad de Policía Administrativa de la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Ávila, autorizará la situación y dimensiones de la barra y/o terraza y demás mobiliario, que se pretenda instalar, y entregará una copia al interesado el cual firmará un recibí de una copia de su autorización.

- En todos los casos se tendrá que tener en cuenta la obligatoriedad por parte de los establecimientos de instalar un suelo impermeable en los espacios que ocuparán tanto los empleados que atiendan la barra, como los potenciales clientes de la misma.

Todas las personas que vayan a manipular alimentos deberán cumplir con la normativa establecida en el Real Decreto 202/2000 de 11 de febrero y en el Decreto 269/2000, de 14 de diciembre.

- Todas las instalaciones que se autoricen, de las barras y/o terrazas en el espacio del mercado medieval, deberán estar construidos en materiales que resulten coherentes con la época histórica que se pretende representar, por ejemplo madera, y en caso contrario, cuando se usen materiales de manufactura moderna, deberán de estar cubiertos con materiales que oculten dichas estructuras con elementos con temática medieval, como cuerdas, maderas, corchos, etc, quedando terminantemente prohibido taladrar las barras de bar o demás elementos al suelo.

- Las instalaciones, de las barras y/o terrazas en el espacio del mercado medieval y los gastos derivados de su consumo, de agua y electricidad, serán responsabilidad de los propietarios de cada local.



- De acuerdo con la proposición de pleno de 26 de octubre de 2018 aprobada por todos los grupos políticos, los vasos, platos y cubiertos que se utilicen en las barras, no podrán ser de plástico.

- El personal que trabaje en los establecimientos durante las jornadas deberá estar ataviado acorde a la época medieval del mismo modo las barras y/o terrazas deberán estar decoradas, no estando permitido que se vean las marcas, colores,... de los diferentes elementos que las compongan.

- La instalación de una barra de bar conforme a la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades del Área de Turismo y Patrimonio, art. 4, apartado 13.- Jornadas Medievales, está sujeta a previo pago de la tasa correspondiente en ella prevista:

TARIFA GENERAL DE BARRA:

Precio 75 euros por metro lineal de barra.

Tasa aplicable a:

- Establecimientos de restauración abulenses que durante las Jornadas Medievales instalen la barra a mayores de su terraza o que, sin terraza, instalen una barra.

NO SUJECION:

No quedan sujetos a la tasa los siguientes supuestos:

- Establecimientos de restauración abulenses que instalen la barra en su terraza, sustituyendo dicha terraza por la barra durante las Jornadas Medievales.

La Unidad de Policía Administrativa de la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Ávila, emitirá informe, conforme a los supuestos anteriores, cuando corresponda el pago de dicha tasa, de las dimensiones de las barras autorizadas para que se emita la debida orden de pago de la tasa por el órgano competente.

- Para la instalación de la barra de bar, los propietarios de los establecimientos solicitantes, deberán de suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra dicha instalación y todos los elementos que en ella estén previstos.

- Se prohíbe, a los establecimientos de hostelería y restauración, el uso de todo tipo de sombrillas, carteles publicitarios y alpacas de paja en las barras y/o terrazas autorizadas excepcionalmente en el espacio del mercado medieval.

- Se permitirá, a los establecimientos de hostelería y restauración, el uso de aparatos musicales, en las barras y/o terrazas autorizadas excepcionalmente en el espacio y horario autorizado del mercado medieval, pero únicamente música ambiente con temática medieval.

Así mismo, las barras y/o terrazas autorizadas, en el espacio del mercado medieval, podrán ser ocupadas por grupos de personas que realicen performance musicales, con tambores u otros instrumentos musicales, con un máximo de una hora por cada día del mercado medieval y por establecimiento.

- Las barras y/o terrazas autorizadas, en el espacio del mercado medieval, deberán montarse desde el jueves día 05-09-2024, a partir de las 14:00 horas hasta las 23:59 horas, no pudiendo llevar a cabo la instalación, durante las horas de celebración del mercado medieval.

- La instalación de las barras y/o terrazas en el espacio del mercado medieval, conllevará tener en todo momento limpio y decoroso el espacio autorizado teniendo especial cuidado con los papeles, servilletas, cajas, botellas, etc.

- La instalación de las barras y/o terrazas en el espacio del mercado medieval, conllevará respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre fijado para el Mercado Medieval conforme al siguiente horario:

. Día 06-09-2024 de 12:00 horas a 01:00 horas del día 7.

. Día 07-09-2024 de 11:00 horas a 01:00 horas del día 8.

. Día 08-09-2024 de 11:00 horas a 23:00 horas.

- El incumplimiento de las presentes condiciones por parte de los propietarios de hostelería y restauración, de las barras y/o terrazas autorizadas en el espacio del mercado medieval, podrá conllevar la revocación de la autorización concedida por la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Ávila, de la instalación para ejercer dicha actividad el día siguiente a su incumplimiento, o el primer día de mercado medieval del año siguiente si dicho incumplimiento se produjese el último día de celebración del mercado medieval del presente año, así como la denegación de dicha autorización el año siguiente en caso de reincidencia en los incumplimientos.

- Los elementos instalados para el mercado medieval, de las barras y/o terrazas autorizadas para el mercado medieval, deberán de ser retirados antes de las 23:59 horas del día 9 de septiembre de 2.024."



Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen. "

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

B) Normativa abulenses Jornadas Medievales 2024. Actuaciones musicales.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo en sesión de fecha 21 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor:

"2.- Normativa abulenses Jornadas Medievales 2024.

2.2- Actuaciones musicales 2024

D^a. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"Teniendo en cuenta el número cada año mayor de solicitudes, por parte de los alumnos del conservatorio y de la escuela municipal de música, así como de otros colectivos, para tocar por las calles y plazas donde se celebra el Mercado Medieval.

En aras de mejorar año tras año, se establecen las siguientes normas para la participación de actuaciones musicales en el Mercado medieval 2024

1.- *Se reservarán **10 espacios** para empadronados en la ciudad de Ávila, un mínimo de 9 meses antes de realizar la solicitud.*

Si fueran menores de edad, las solicitudes deberán venir firmadas por un adulto que será el responsable de la custodia de los menores.

2.- *Los componentes del grupo estarán caracterizados con vestimenta y calzado de la época.*

3.- *Sólo se permitirá música adecuada al entorno medieval utilizando instrumentos tales como la viola, violín,...*

4.- *Los espacios reservados para estas actuaciones serán facilitados desde el área de turismo, conforme a los criterios establecidos por la comisión de seguridad.*

5.- *Las solicitudes, según modelo Anexo I de esta Convocatoria; podrán presentarse **desde el día 1 al 30 de junio de 2024** en el registro municipal del Ayuntamiento, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de plazo y previa selección por parte de la comisión técnica creada al efecto, se les informará a los solicitantes de la admisión de su solicitud **antes del 31 de julio.***

ANEXO I

Solicitud de participación actuaciones musicales

1.- Datos del solicitante:

Nombre y Apellidos _____ D.N.I. _____

Domicilio _____

Teléfono _____ E-mail _____

Nombre y Apellidos del Tutor (solo menores de edad)

_____ D.N.I./N.I.E. _____

2.- Datos relativos a la solicitud:

2.1.- Descripción grupo (número de personas, instrumentos, música...)

En Ávila a ____ de _____ de 2024

Fdo. _____

El titular o tutor (menores de edad)"

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."



La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

7.- CONTRATACIÓN.-

A) Adjudicación del servicio denominado "Oficina de gestión del Área de Regeneración Urbana La Cacharra-Seminario" (Expte. 12-2024).- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 4 de abril del año en curso por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) el servicio denominado "Oficina de gestión del Área de Regeneración Urbana La Cacharra-Seminario", con un presupuesto de licitación de 81.583,33 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (17.132,50 €) arrojando un total de 98.715,83 €

Igualmente, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de fecha 24 de abril del año en curso, que tiene el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en la única proposición presentada, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada el licitador ARIAS GARRIDO ARQUITECTOS, S.L.P., habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación por la Mesa se procedió a la apertura de los archivos que contienen tanto la **memoria técnica**, como la **proposición económica** y, en su caso, los **aspectos singulares** objeto de baremación, criterios cualitativos, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	TOTAL/€
ARIAS GARRIDO ARQUITECTOS, S.L.P.	81.583,00	17.132,43	98.715,43

Entidad/Oferta	Criterios cualitativos	I.- Perfil grado medio	II.- Jornada completa	III.- Reuniones C:Prp	IV.- Horario	V.- Sábado mañana	VI.- Sábados tarde
ARIAS GARRIDO ARQUITECTOS, S.L.P.		20 horas	Sí	Dos	Dos horas	Sí	Sí

A su vista, la Mesa acuerda proceder a la remisión de la totalidad de la documentación indicada a los servicios técnicos, para la emisión del correspondiente informe, de conformidad con las previsiones del citado pliego de cláusulas económico-administrativas."

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de fecha 7 de mayo del año en curso, que tiene el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, por doña Marta Jiménez Martín, Arquitecta municipal, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido sobre el particular, cuyo tenor literal es el siguiente:



"ASUNTO: Informe Técnico de valoración de la oferta presentada para la prestación del servicio denominado "Oficina de Gestión del Área de Regeneración Urbana La Cacharra-Seminario" (Expte 12/2024).

PETICIONARIO: Mesa de contratación.

El número total de ofertas presentadas es de 1. El sistema de adjudicación es por **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

El importe del presupuesto de licitación asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (**81.583,33 €**) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON CIENCIENTA CÉNTIMOS DE EUROS (**17.132,50 €**), de donde resulta un importe total de NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (**98.715,83 €**).

La empresa licitadora que presenta oferta es ARIAS GARRIDO ARQUITECTOS, S.L.P.

I.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CONFORME AL APARTADO C) DEL PUNTO 13 DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS:

Se analiza a continuación la documentación técnica aportada por el licitador.

Aporta una memoria técnica de 146 páginas en la que desarrolla los siguientes apartados:

- A) Descripción del área de actuación.
- B) Estado de ejecución de las obras de rehabilitación y reurbanización.
- C) Implantación de la oficina de gestión.
- D) Metodología de trabajo.
- E) Composición del equipo de trabajo.
- F) Posible ubicación de la oficina de gestión.

A) DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ACTUACIÓN:

Realiza un análisis de la Estrategia de Regeneración Urbana de Castilla y León (ERUCyL), a partir de la cual se establece la necesidad de selección del ámbito con las características más adecuadas para el planteamiento de un Área de Regeneración Urbana.

Describe el proceso de declaración del ARU mediante la redacción de la "Memoria de Delimitación" en la que se propone y se establece el área de La Cacharra-Seminario para su posterior declaración de ARU y sobre el que se redacta el Plan Especial de Reforma Interior.

Detalla los datos del ámbito, indicando su delimitación física, superficie y listado de inmuebles incluidos.

Incluye en la memoria un pormenorizado análisis y diagnóstico de las edificaciones del ámbito, indicando una descripción general de cada grupo de viviendas, sus características constructivas y su diagnóstico. También desarrolla un análisis y diagnóstico del espacio público, detallando aspectos generales y fichas específicas de los espacios libres del ámbito. Analiza el estado del viario público y de las diferentes infraestructuras (abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad, alumbrado público, residuos urbanos y telecomunicaciones).

Incorpora en la memoria técnica las propuestas de intervención incluidas en el PERI, tanto en el viario como en los espacios libres del área más significativos, así como propuestas de intervención sobre infraestructuras. Realiza un análisis de las propuestas de intervención en los edificios: instalación de ascensores, sustitución de carpinterías, aislamiento térmico exterior, aislamiento térmico de vivienda mediante trasdosado interior, renovación y aislamiento de cubierta, rehabilitación de fachadas y soluciones a humedades por capilaridad o filtraciones en plantas bajas.

Incluye dentro de la memoria las Ordenanzas del PERI para la instalación de ascensores exteriores en fachada y para el tratamiento del viario y los espacios libres.

B) ESTADO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y REURBANIZACIÓN:

Al ser el licitador el anterior adjudicatario de la Oficina de Gestión del ARU La Cacharra-Seminario, describe las labores llevadas a cabo por la anterior oficina: redacción de las bases reguladoras de las subvenciones, información, seguimiento y tramitación de las solicitudes de las seis convocatorias, redacción de proyectos de urbanización, etc.

Establece una línea temporal de trabajos de la Oficina de Gestión mediante la realización de actividades divulgativas y reuniones mantenidas con las distintas comunidades de propietarios.

Realiza un análisis exhaustivo de las diferentes actuaciones llevadas a cabo en la rehabilitación edificatoria.

Incluye las pautas generales para la elaboración de la documentación técnica y de los presupuestos de las obras que sirven de base para la solicitud de las subvenciones.

Detalla el desarrollo de las obras de rehabilitación a través de las distintas convocatorias, indicando el número de viviendas beneficiadas, la subvención máxima reconocida y el estado de ejecución de cada una de ellas. Incorpora algunos ejemplos de obras ejecutadas en diferentes inmuebles del ámbito.

Analiza, asimismo, las obras de reurbanización ejecutadas y actualmente en ejecución en los diferentes espacios públicos, incluidos proyectos redactados pendientes de licitación de las obras.

C) IMPLANTACIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN:

Propone la continuidad de la oficina de gestión en la misma ubicación (Paseo de la Estación nº 9) y con los mismos medios. Describe el organigrama de la oficina y las diferentes funciones de cada uno de sus miembros.

Considera de dicha oficina podría implantarse de manera inmediata y con un desarrollo pleno como el que se ha llevado hasta el momento.

D) METODOLOGÍA DE TRABAJO:

Plantea la metodología de trabajo en función de los distintos perfiles del personal propuesto para la ejecución del contrato. Incorpora organigrama de tareas según el personal.

Describe la metodología de trabajo de la oficina de gestión mediante las labores de información sobre el ARU, la supervisión de la tramitación de los expedientes de obras en viviendas, la redacción de proyectos de urbanización y dirección de las obras y la coordinación con el Ayuntamiento y la Junta de Castilla y León.

E) COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Describe la composición del equipo de trabajo indicando la experiencia en trabajos similares al del objeto del contrato.

F) POSIBLE UBICACIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN:

Se propone mantener la oficina de gestión en la misma ubicación que tuvo en el periodo anterior, en el Paseo de la Estación nº 9.

A la vista de la memoria técnica presentada el técnico que suscribe considera que dicha documentación se ajusta a las prescripciones y objeto del contrato, y que su suficiencia y entidad permite determinar que la oferta puede ser considerada para aplicar los criterios de baremación.

II.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN CONFORME AL ANEXO III DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Aquella oferta que iguale el presupuesto de licitación obtendrá 0 puntos.

El resto de ofertas se valorará como sigue:

$$R = P_{max} \times (O_e / O_f)$$

Siendo:

R = Puntuación obtenida por cada oferta

P_{max} = Puntuación máxima posible (49 puntos)

O_e = Oferta más económica

O_f = Oferta realizada

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "OFICINA DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN URBANA LA CACHARRA-SEMINARIO"		
PROPOSICION ECONOMICA		
EMPRESA LICITADORA	BAJA PROPUESTA	TOTAL PUNTUACIÓN



1.- ARIAS GARRIDO ARQUITECTOS, S.L.P.	98.715,43 €	49
---------------------------------------	-------------	----

2. CRITERIOS CUALITATIVOS:

I.- Compromiso suscrito por la empresa de contratación de un perfil de grado medio (Aparejador o Arquitecto Técnico) como apoyo técnico al Arquitecto (o similar) – 10 PUNTOS
20 horas a la semana.

II.- Compromiso suscrito por la empresa de aumentar la jornada a tiempo completo de la persona contratada de apoyo administrativo – 10 PUNTOS
X Si No

III.- Aumento del número de reuniones con cada Comunidad de Propietarios a dos reuniones con cada convocatoria de subvención – 9 PUNTOS
X Si No

IV.- Aumento del horario de apertura de la Oficina de Gestión del ARU – 8 PUNTOS
2 horas de incremento horario diario.

V.- Apertura los sábados. Abrir la oficina los sábados por la mañana tres horas – 7 PUNTOS
X Si No

VI.- Apertura los sábados. Abrir la oficina los sábados por la tarde dos horas – 7 PUNTOS
X Si No

PUNTUACIÓN TOTAL

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "OFICINA DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN URBANA LA CACHARRA-SEMINARIO"			
PUNTUACIÓN TOTAL			
EMPRESA LICITADORA	CRITERIOS CUALITATIVOS	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	TOTAL
1- ARIAS GARRIDO ARQUITECTOS, S.L.P.	51,00	49,00	100,00

Vista la propuesta presentada y la puntuación obtenida por la empresa licitadora, el técnico que suscribe propone a la mesa de contratación a **ARIAS GARRIDO ARQUITECTOS, S.L.P.**, como adjudicataria del contrato para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "OFICINA DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN URBANA LA CACHARRA-SEMINARIO"

Es cuanto informa el técnico que suscribe, a efectos oportunos (...)"

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe en sus propios términos y, en consecuencia, declarar la admisión de la proposición presentada por ARIAS GARRIDO ARQUITECTOS, S.L.P., procediendo a continuación a su baremación, aplicando los criterios señalados en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas y de conformidad con la propuesta formulada en el citado informe, con el siguiente resultado:

Entidad/Puntos Anexo III	Oferta ecca.	Criterios cualitativos						Subtotal	TOTAL
		I.- Perfil grado medio	II.- Jornada completa	III.- Reun. C:Prp	IV.- Aum. Horario Of.	V.- Sáb. mañana	VI.- Sáb. tarde		
ARIAS GARRIDO ARQUITECTOS, SLP	49,00	10,00	10,00	9,00	8,00	7,00	7,00	51,00	100,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta presentada por la Entidad **ARIAS GARRIDO ARQUITECTOS, S.L.P.**, en el precio de OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (81.583,00 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21% de IVA (17.0132,43 €), de lo que resulta un total de



98.715,43 euros, y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando, pues, que por parte de la entidad propuesta se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 15ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para el servicio denominado "Oficina de gestión del Área de Regeneración Urbana La Cacharra-Seminario" a la entidad mercantil ARIAS GARRIDO ARQUITECTOS, S.L.P., en el precio de 81.583,00 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21% de IVA (17.0132,43 €), de lo que resulta un total de 98.715,43 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0200 15220 22799, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y la plurianualización aprobada en su día.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

El señor Barral Santiago pregunta si se trata de la contratación de un arquitecto técnico, respondiendo el señor Corbacho Martín que este contrato es para mantener la oficina que actualmente existe en la que trabajan varias personas.

El señor Barral Santiago la vista de las explicaciones del Teniente de Alcalde de Urbanismo expresa su voto favorable.

B) Aprobación del expediente de licitación del suministro de gasóleo para calefacción con destino a distintas instalaciones y edificios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 21-2024).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto considerando un único criterio, precio, del suministro de gasóleo para calefacción con destino a distintas instalaciones y edificios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación, vinculado a la oferta que presentarán los licitadores referenciada a euros/litros representativa del margen de comercialización y explotación y que asciende, a efectos referenciales, a la cantidad de 138.719,01 € euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutiría el 21% de IVA (29.130,99 €) arrojando un total de 167.850,00 euros.

Según lo dispuesto en la disposición adicional 33 LCSP, por tratarse de suministros sucesivos y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la administración, el presupuesto indicado se determina con carácter de máximo y se corresponde con la estimación de las necesidades previstas. Por lo tanto, el número de unidades señalado es meramente estimativo, reservándose el Ayuntamiento de Ávila la facultad de solicitar los suministros según las necesidades reales, sin que en ningún caso se pueda superar el Presupuesto máximo señalado.

Se trata de establecer las prescripciones en orden a determinar el sistema de selección de la mejor oferta para proveer las instalaciones y edificios municipales del combustible necesario para poder asegurar las adecuadas condiciones de confortabilidad a los usuarios de los mismos.

Teniendo en cuenta la variabilidad del precio de los carburantes sometidos a la volatilidad de los mercados, se ha determinado como conveniente no establecer un periodo de duración superior al año así como que el precio sirve como elemento de juicio bastante para determinar la elección de la mejor oferta en orden, justamente, a tratar de abaratar el coste actual.

Por otra parte, dado la dificultad de establecer precios de referencia que permitan determinar con exactitud el precio de un producto al tiempo de su adquisición por parte del suministrador cuya variación viene condicionada por la cotización en el mercado del crudo, la del dólar como moneda de referencia y de circunstancias coyunturales ajenas al contratista y que el suministrador únicamente tiene opción para actuar sobre los márgenes de explotación y comercialización, la valoración vendrá fijada por el menor número de euros de incremento sobre el precio de adquisición del producto que será el que pueda ser objeto de fiscalización y control a través del cauce que se estime más adecuado.

La necesidad y la rapidez en el servicio quedan garantizadas al unificar con un suministrador los pedidos así como la simplificación y reducción de costes sobre el precio de mercado.

Se trata, pues, de establecer las prescripciones en orden a determinar el sistema de selección de la mejor oferta para proveer a las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

NECESIDAD A SATISFACER:

Por la propia naturaleza del suministro se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer una demanda propia de los diversos servicios municipales.

LOTES

No se prevé su disposición en lotes en la medida en que se trata de un suministro que por sus características y tratamiento conjunto debe permitir su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y temporal dada la naturaleza del objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, centralizando en un solo adjudicatario que oferte el mejor precio, amén que las instalaciones municipales no alcanzan una cuantía entitativamente reseñable como para viabilizar esa división por lotes.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó unanimidad, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto considerando un único criterio, precio, del suministro de gasóleo para calefacción con destino a distintas instalaciones y edificios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación vinculado a la oferta que presentarán los licitadores referenciada a euros/litros representativa del margen de comercialización y explotación y que asciende, a efectos referenciales, a la cantidad de 138.719,01 € euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutiría el 21% de IVA (29.130,99 €) arrojando un total de 167.850,00 euros.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que se indican del año 2024, quedando condicionado a la disponibilidad de crédito en el ejercicio siguiente al tratarse de un gasto plurianual.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2024	0103 32300 22103.- enseñanza	35.221,06 €
	0104 34200 22103.- deportes	20.077,39 €
	0202 92002 22103.- dependencias municipales	28.626,55 €
2025	0405 32300 22103.- enseñanza	35.221,06 €



0407 34200 22103.- deportes	20.077,39 €
0202 92002 22103.- dependencias municipales	28.626,55 €

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 166.462,81 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a Doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

C) Prórroga del contrato del servicio del control de la población de paloma doméstica en el término municipal de Ávila. (Expte. 20-2023).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Prórroga del contrato del servicio del control de la población de paloma doméstica en el término municipal de Ávila. (Expte. 20-2023)

Visto la solicitud cursada por le entidad adjudicataria y el informe propuesta elaborado por los servicios técnicos en relación al contrato del servicio del control de la población de paloma doméstica en el término municipal de Ávila, que le fue adjudicado a don **IBERAVEX, S.L.U.** mediante acuerdo de **la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de abril de 2023**, por el que interesa la prórroga del contrato, suscrito en fecha 22 de mayo de 2023 (con fecha de inicio de prestación del servicio el 1 de junio de 2023).

Considerando lo establecido en la cláusula 3ª de referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio cuyas necesidades se sostienen, vistos el meritado informe favorable de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de referencia por una año y por ende con fecha de duración hasta el día 31 de mayo de 2025, en las condiciones inicialmente pactadas y, por tanto, en el precio de 16.446,02 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (3.453,66 €), de lo que resulta un total de 19.899,68 euros."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

D) Adjudicación de explotación del quiosco-bar sito en la piscina de verano de la ciudad deportiva municipal zona sur (Expte. 17-2024).- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en sesión de fecha 25 de abril de 2024 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando una pluralidad de criterios, la explotación del quiosco-bar sito en la piscina de verano de la ciudad deportiva municipal zona sur, con un canon anual mínimo de 100 €/temporada (más IVA), lo que representa un total de 121 €, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

Igualmente, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de fecha 14 de mayo del año en curso, que tiene el siguiente tenor en su parte necesaria:



“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en la proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante se indican, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
- DAYANA CATHERINE LÓPEZ PINILLA

A continuación, se procede a la apertura de los archivos electrónicos que contienen la **proposición económica**, así como, en su caso, las referencias de baremación mediante asignación directa de puntos (**criterios cualitativos**) conforme al Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas, que se formulan en la siguiente forma:

Licitador/Oferta	Canon ofertado/€			Criterios cualitativos	
	Importe	IVA	Total	Repar. barra	Mobiliario
JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	150,00	31,50	181,50	No	No
DAYANA CATHERINE LÓPEZ PINILLA	500,00	105,00	605,00	Sí	Sí

Tras de lo cual, por la Mesa se procede a la baremación de la oferta admitida, aplicando los criterios señalados en el referido Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas, arrojando el resultado que, expresado en puntos, a continuación se señala:

Licitador/Puntos Anexo III	Oferta ecca.	Crits. cualitativos		TOTAL
		Reparación	Mobiliario	
DAYANA CATHERINE LÓPEZ PINILLA	12,25	6,00	6,75	25,00
JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	1,53	0,00	0,00	1,53

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por **DOÑA DAYANA CATHERINE LÓPEZ PINILLA**, por el canon ofertado de QUINIENTOS EUROS (500,00 €) por la temporada, IVA excluido, importe sobre el que deberá repercutirse el 21 % de IVA (105,00 €), lo que implica un total de 605,00 euros en concepto de canon por la temporada estival 2024, y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicho licitador en los términos de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando que por parte del licitador propuesto se ha presentado la documentación requerida en la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico-administrativas en tiempo y forma y vistos los informes de disposición favorable emitidos al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:



.- Adjudicar el contrato para la explotación del quiosco-bar sito en la piscina de verano de la ciudad deportiva municipal zona sur a **DOÑA DAYANA CATHERINE LÓPEZ PINILLA**, en el canon 500 € anuales/temporada, IVA excluido, importe sobre el que deberá repercutirse el 21 % de IVA (105 €), lo que implica un total de 605 euros.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

El señor Lorenzo Serapio pregunta sobre la cuantía del canon puesto que estaba en la creencia de que era superior.

El señor Alcalde explica que tradicionalmente se licitada con un canon bajo puesto que como ya ha ocurrido en otras ocasiones, se quedaría al desierto.

El señor Barral Santiago pregunta dada la cuantía del canon ofertado y el período de duración, si se ejecuta plenamente a riesgo y ventura del empresario sin que tenga que mediar una eventual conversación por el ayuntamiento, extremo este que confirma el señor Alcalde.

E) Aprobación del modificado del contrato de la ejecución de las obras de reparación del vaso de aprendizaje de la piscina cubierta municipal del complejo deportivo Manuel Sánchez Granado. (Expte. 71-2023).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Asunto.- Aprobación del modificado del contrato de la ejecución de las obras de reparación del vaso de aprendizaje de la piscina cubierta municipal del complejo deportivo Manuel Sánchez Granado. (Expte. 71-2023).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2024 se resolvía Autorizar la tramitación de la modificación del contrato de ejecución de las de reparación del vaso de aprendizaje de la piscina cubierta municipal del complejo deportivo Manuel Sánchez Granado. (Expte. 71-2023) por importe máximo de 33.682,43 € IVA incluido, equivalente al 15,71 % del precio de adjudicación que conllevaría:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos

Se ha presentado el correspondiente proyecto modificado.

Se ha emitido informe técnico favorable del mismo.

Consta la conformidad del adjudicatario aportada al tiempo de autorizar su tramitación

Considerando el art. 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que dispone que *“Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.”*

Considerando que, como consta en el expediente de su razón concurren y se motivan las siguientes circunstancias:



- a. La necesidad de modificar el contrato vigente se deriva de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever (imposibilidad de conocer el estado real de las estructuras e instalaciones afectadas)
- b. La modificación no altera la naturaleza global del contrato estableciendo inversiones alternativas en aras a minorar el impacto de tales circunstancias al menos sobrecoste posible. Pues estas modificaciones descritas no introducen variaciones en aquellos elementos que de modo más decisivo han condicionado el desarrollo del procedimiento de contratación, desde la perspectiva tanto del número de las ofertas recibidas como de su contenido.
Así mismo tampoco se incorporan prestaciones no previstas, ni se prevé la introducción de cambios tales en la prestación inicialmente pactada que lleven a desnaturalizar el procedimiento de licitación.
- c. La modificación no implica una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme al artículo 205 citado, del 50% de su precio inicial, IVA excluido. Se prevé una modificación aproximada de un 15,71%.

Y que se entiende, así, que se motiva suficientemente que han concurrido y concurren las causas que reseña el art. 205 referidas al tiempo de autorizar la tramitación, se explican las razones que sustentan el modificado propuesto y la concurrencia de interés público.

Elevo propuesta para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el proyecto modificado y, por ende, el expediente para la modificación del contrato de ejecución de las **obras de reparación del vaso de aprendizaje de la piscina cubierta municipal del complejo deportivo Manuel Sánchez Granado. (Expte. 71-2023)** por importe de **33.682,43 €** IVA incluido a favor de RETINEO INGENIERÍA, S.L.

2º.- Formalizar el presente mediante adenda al contrato reseñado.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Barral Santiago justifica su abstención en coherencia con lo manifestado al tiempo de autorizar este modificado.

F) Modificado del contrato de suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (Expte. 40-2022). Escaleras Mecánicas Plaza de Ajates.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Asunto:- Modificado del contrato de suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (Expte. 40-2022)

Con fecha 7 de octubre 2022, se suscribe contrato para el **suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila** con la entidad **BLUBAT PULSAR, S.L. Unipersonal**.

En el contrato mencionado (cláusula 13ª) y en el pliego que rigió la licitación (cláusula 27ª) se dispone, respecto a las eventuales modificaciones del pliego lo siguiente:



"En este caso, las modificaciones previstas son **la incorporación de nuevas instalaciones** o la baja de algunas de las existentes, determinándose para ello la aplicación del precio de adjudicación actualizado, en su caso, tras el proceso de revisión de precios en la forma indicada en este pliego."

Se ha emitido de un parte informe técnico de propuesta de alta de suministro eléctrico de las instalaciones **Escaleras Mecánicas Plaza Ajates. Calle Ajates 17.**

Considerando el art. 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que dispone que "Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204."

El mencionado art. 204 de la LCSP señala que es factible que los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad.

Teniendo en cuenta las modificaciones aprobadas durante la vigencia de este contrato, dicho límite se ha alcanzado de manera que estamos ante una situación de superación de las previsiones iniciales.

La citada cláusula 27ª del pliego reseña lo siguiente:

"*Modificaciones no previstas*

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en este Pliego, por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del apartado 1º del artículo 205 de la LCSP siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A tal efecto, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos indicados en el art. 205 de la LCSP ya citado."

A tal efecto, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos indicados en el art. 205 de la LCSP ya citado."

En tal sentido, el meritado art. 205 de la LCSP expresa lo siguiente:

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

(...)

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el



cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Se ha emitido informe técnico de propuesta de alta de suministro eléctrico de las instalaciones de dependencias de titularidad Municipal.

Con independencia de cuanto antecede, en este caso además puede considerarse de modo alternativo y/o adicional el supuesto que refiere el apartado c) del punto 2 del art. 205 que reza:

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

La propuesta ampara una **modificación no sustancial**, justificando la necesidad de la misma en el citado informe con referencias a las tarifas desglosadas del contrato, porque:

1.º La modificación NO introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

Eran instalaciones no estaban previstas al tiempo de licitar por innecesaria una o inexistentes y su eventual adicción no resulta determinante de una mayor concurrencia.

Esta modificación no requiere de una clasificación del contratista puesto que no era exigible en el procedimiento de licitación original.

2.º La modificación no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial al retribuirse a tarifas de referencia y porque el importe derivado de la introducción de unidades nuevas no supera el 50% del presupuesto inicial.

Se limitaría a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, ya que estos precios si bien suponen un incremento del precio global del contrato, no exceden de los límites del art. 205.

Vistos el informe favorable de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la modificación del contrato del **suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila** a favor de **BLUBAT PULSAR, S.L. Unipersonal** para disponer hasta la finalización de la vigencia de este contrato en las condiciones reseñadas en el informe técnico mencionado disponiendo:

1º.- Un nuevo contrato destinado a las instalaciones de dependencias de titularidad Municipal que conlleva el **Escaleras Mecánicas Plaza Ajates. Calle Ajates 17 CUPS: ES 0021 0000 0170 3052 XZ**

2º.- Habida cuenta del actual suscrito entre el Ayuntamiento de Ávila y la empresa **BLUBAT PULSAR, S.L. Unipersonal**, de fecha 7 de octubre de 2022 el suministro eléctrico tendrá las condiciones y precios de energía que se detallan a continuación:



Tarifa Acceso	C1P1 (€/MWh)	C1P2 (€/MWh)	C1P3 (€/MWh)	C1P4 (€/MWh)	C1P5 (€/MWh)	C1P6 (€/MWh)
3.0 TD	29,5524	28,2924	27,9312	27,7500	27,7500	27,2100

Tarifa Acceso	C2P1	C2P2	C2P3	C2P4	C2P5	C2P6
3.0 TD	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00

Según la estimación de consumo realizada sobre las instalaciones eléctricas, el suministro eléctrico alcanzaría un importe anual de 8.252 €

3º.- Formalizar el presente mediante adenda al contrato reseñado.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.”

G) Modificado del contrato para la ejecución de las obras del proyecto de instalación solar fotovoltaica de 170kw en régimen de autoconsumo colectivo con excedentes acogido a compensación para el suministro eléctrico de instalaciones municipales del ayuntamiento de Ávila, financiado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2023, Orden PRE/485/2023 de 13 de Abril de la Consejería de Presidencia (Expte. 62-2023).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto.- Modificado del contrato para la ejecución de las obras del proyecto de instalación solar fotovoltaica de 170kw en régimen de autoconsumo colectivo con excedentes acogido a compensación para el suministro eléctrico de instalaciones municipales del ayuntamiento de Ávila, financiado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2023, Orden PRE/485/2023 de 13 de Abril de la Consejería de Presidencia (Expte. 62-2023).

ANTECEDENTES

- I. Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2023, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila convocó licitación, mediante procedimiento abierto simplificado, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, para la ejecución de las Obras del proyecto de instalación solar fotovoltaica de 170 Kw en régimen de autoconsumo colectivo con excedentes acogido a compensación para el suministro eléctrico de instalaciones municipales del Ayuntamiento de Ávila, financiado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2023, Orden PRE/485/2023 de 13 de abril de la Consejería de Presidencia, según pliego de condiciones económico administrativas y técnicas y memoria valorada al respecto, autorizando el mencionado gasto e informe de fiscalización emitido por la Intervención de fondos con cargo a la aplicación presupuestaria 0104 34200 62305.
- II. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2023 se procedió a la adjudicación a favor de la entidad DBP ENERGÉTICA 2020, S.L., en el precio de 156.103,00 €, IVA excluido,



importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (32.781,63 €), arrojando un total de 188.884,63 euros.

- III. Con fecha de 27 de noviembre de 2023 se firma el correspondiente contrato de formalización de la adjudicación, en el que se dispone un plazo previsto para la ejecución material de la totalidad de los trabajos que integran el servicio de NUEVE (9) MESES.
- IV. Se procede a la firma del Acta de inicio de la obra con fecha 28 de Diciembre de 2023.

Se ha redactado proyecto modificado de dicha obra emitiéndose informe favorable de los técnicos municipales.

Consta informe de la Secretaría General y de la Intervención

Así:

Primero.- Conforme al art. 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

"2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205."

Segundo.- En el informe técnico se explican y singularizan las razones que motivan el planteamiento de modificado.

A los efectos interesados, cabe destacar que si bien se describió un módulo fotovoltaico diferente al certificado, esto se debe *"a la constante evolución hacia módulos de mayores potencias, acompañada de una enorme demanda y volatilidad del mercado, resulta en ocasiones prácticamente imposible disponer de los módulos que se incluyen en los presupuestos, salvo que se trate de instalaciones en las que transcurran menos de un mes entre la redacción del presupuesto y la adjudicación de la instalación."* *"En este caso, para no modificar el precio de referencia vatio-pico, ni la calidad del módulo, se ha seleccionado uno disponible en el mercado del mismo fabricante y con idéntica tecnología de células, pero de potencia ligeramente superior."*

Esto supone pasar de instalar 612 unidades de 450w con un total de 275.720 vatios, a 488 unidades de 565w con un total de 275.400 vatios.

Debe tenerse en consideración a tales efectos lo siguiente:

1º.- La modificación no amplía el ámbito del contrato ni altera su configuración técnica a nivel de proyecto ya que la zona de actuación es la misma, variando la metodología de ejecución únicamente por tratarse de unas placas diferentes dada que las inicialmente previstas no están disponibles en el mercado.

2º.- El proyecto expresa lo siguiente:

"3.2 Presupuesto.

No deberá en ningún caso excederse la potencia pico de la instalación. En el caso de la instalación de un tipo de módulo diferente, que modifique la potencia pico calculada para la instalación a la baja, se procederá al ajuste económico que resulta de la diferencia de potencia valorado con la ratio de coste por vatio pico.



En este caso, para no modificar el precio de referencia vaꞑo-pico, ni la calidad del módulo, se ha seleccionado uno disponible en el mercado del mismo fabricante y con idéntica tecnología de células, pero de potencia ligeramente superior.

Así, La potencia de la instalación para el ajuste de las líneas de generación ha pasado de 275.400 vatios (612x450W) a 275.720 vatios (488x565W)

3º.- La instalación se proyectó con unidades de MODULO FOTOVOLTAICO JA SOLAR 450W modelo JAM72S20 450/MR.

El módulo finalmente instalado es el MODULO FOTOVOLTAICO JA SOLAR 565W, modelo JAM72S30 565/GR.

Por tanto, estamos ante módulos del mismo fabricante, con diferente potencia, módulos fotovoltaicos de alto rendimiento y de los de mayor solvencia en el mercado actual

4º.- Respecto a las características técnicas fijadas en proyecto, debe tomarse en consideración lo que expresa el proyecto:

La propuesta de instalación fotovoltaica de autoconsumo colectivo se ha diseñado teniendo en cuenta la normativa actual y está considerada como instalación de autoconsumo colectivo con excedentes acogido a compensación simplificada según establece el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, y el Real Decreto-Ley 20/2022 de 27 de diciembre se han considerado las siguientes condiciones estándar de conexión según lo establecido en el RDL 15/2018 y RD 244/2019, para una instalación de esta modalidad:

- Conexión de la instalación de autoconsumo en Baja Tensión (400 V) en el Cuadro General de Baja Tensión del Edificio, considerando una acometida de evacuación.

- Disponer de un equipo de medida que registre la generación neta de la instalación.

La instalación estará repartida en dos cubiertas, fijada a las mismas, sin seguimiento solar, desplazada de la orientada a sur y desviada de la inclinación óptima, por lo que dispondrá del suficiente número de módulos fotovoltaicos para alcanzar la potencia nominal de diseño de 170kW (100kW+70kW).

Realizados los cálculos (anexo) en los que se han considerado las siguientes pérdidas estándar: desviación de la potencia nominal, mismatching, óhmicas, sombreados, suciedad, pérdidas angulares, espectrales, temperatura, etc., que afectan directamente a los módulos; la propia eficiencia de los equipos de conversión; y a las pérdidas óhmicas imputables a las líneas de enlace de corriente continua y corriente alterna, han dimensionado un campo fotovoltaico de 275,4kWp para alcanzar la potencia nominal proyectada.

Especificaciones técnicas:

Vidrio de alta transmitancia, recubrimiento antirreflejos con vidrio templado de bajo contenido en hierro, con espesor de 3,2mm.

Marco de aluminio negro anodizado resistente a la corrosión.

Utilizan la tecnología PERC (passive emitter rear cell). Esta tecnología consiste en colocar una capa dieléctrica en las capas más bajas de la célula fotovoltaica a fin de reflejar la radiación más penetrante. De esta forma se aumenta la energía convertida por la célula en corriente eléctrica y a la vez disminuye la temperatura de la célula.

Utilizan la configuración de media-célula. Dicho de otra forma, el módulo está dividido en dos mitades. Las ventajas de esta configuración son una mayor producción, una reducción de los efectos de



las sombras, menor riesgo de puntos calientes en el módulo y mayor tolerancia a la temperatura y a las cargas mecánicas.

Las células cuentan con múltiples buses de recolección de la corriente, lo que permite mitigar el impacto de posible microgrietas o erosión de los electrodos de la célula en el rendimiento del módulo.

Certificaciones:

IEC 61215, IEC 61730, UL 61215, UL 61730.

ISO 9001: 2015 Quality management systems.

ISO 14001: 2015 Environmental management systems.

OHSAS 18001: 2007 Occupational health and safety management systems.

IEC TS 692941: 2016 Terrestrial photovoltaic (PV) modules. Guidelines for increased confidence in PV module design qualification and type approval.

Garantías de producto:

12 años de garantía de producto

30 años de garantía para la pérdida lineal de potencia de salida.

En suma, las condiciones funcionales y técnicas exigidas en proyecto, se mantienen con los nuevos módulos, con lo que no ha alteración del objeto de este.

4º.- Así las cosas, se ha entendido que, simplemente, se incorporan "*precios nuevos en unidades ya existentes*" referidos a los *Equipos de Instalación fotovoltaica*, no contemplándose de este modo unidades adicionales a las inicialmente contratadas.

3º.- Conforme al art. 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, no tienen la consideración de modificaciones:

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

El cambio de módulos por exigencia técnica y condiciones del mercado no altera el equilibrio económico del contrato puesto que no conlleva modificación del precio de adjudicación.

No obstante, en la medida que afecta a unidades que exceden en su conjunto del 3% de presupuesto primitivo del contrato, se considera por ello un modificado.

Segundo.- Conforme a la descripción que antecede, dicha modificación encaja en dos supuestos diferentes y ambos posibles.

De un lado, considerando lo reflejado en el apartado b) del punto 2º del artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público:

"2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes (tres supuestos no son concurrentes):

a) ...

*b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente **se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato**, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:*

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.



3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

Se considera, por todo lo anteriormente descrito, que esta modificación de proyecto es derivada de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento en el que tuvo lugar la licitación del contrato, y se cumplen las tres condiciones descritas con anterioridad:

a. La necesidad de modificar el contrato vigente se deriva de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever (inexistencia en el mercado del modelo de placa proyectada en el momento de ejecutar las obras)

b. La modificación no altera la naturaleza global del contrato estableciendo inversiones alternativas en aras a minorar el impacto de tales circunstancias sin sobrecoste, pues estas modificaciones descritas no introducen variaciones en aquellos elementos que de modo más decisivo han condicionado el desarrollo del procedimiento de contratación, desde la perspectiva tanto del número de las ofertas recibidas como de su contenido.

Así mismo tampoco se incorporan prestaciones no previstas, ni se prevé la introducción de cambios tales en la prestación inicialmente pactada que lleven a desnaturalizar el procedimiento de licitación.

c. La modificación no implica una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme al artículo 205 citado, del 50% de su precio inicial, IVA excluido, ya que la modificación propuesta no supone coste adicional al contrato inicial.

De otro lado, dispone el art. 205.2.c) de la LCSP:

"1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

(...)

*c) Cuando las modificaciones **no sean sustanciales**. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.*

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.



En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

Estas modificaciones o adaptaciones no suponen una modificación sustancial del contrato original, pues no se cumple ninguna de las condiciones reflejadas en el artículo 205 de la Ley de Contratos:

Es decir:

- La alteración no introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, hubiesen permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación, en la medida que son adaptaciones por los condicionantes revelados y no implican ningún incremento económico que eventualmente convirtiera una oferta de un potencial licitador en más atractiva o definitoria de la economía de su oferta o determinante de su viabilidad técnica al no suponer incremento económico sobre el precio de adjudicación.

- La propuesta no altera el equilibrio económico justamente en la medida que las variaciones para las adaptaciones reseñadas se compensan adecuadamente sin que el resultado implique mayor coste.

- Con esta propuesta no se amplía el ámbito del contrato sino que se adapta a las necesidades sobrevenidas.

Como se ha detallado con anterioridad únicamente lo relatado se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.

De este modo, se considera ajustada y necesaria la tramitación del expediente de modificación con el fin de garantizar la recepción y la emisión de las certificaciones pertinentes.

Se trata en suma de un modificado técnico sin coste adicional que procura el necesario ajuste a la realidad que el objeto del contrato demanda por su naturaleza y especificidad.

Se entiende, así, que se motiva suficientemente que han concurrido y concurren las causas que reseña el art. 205 referidas, se explican las razones que sustentan el modificado propuesto, la concurrencia de interés público y la conformidad del adjudicatario, sin incremento del coste alguno.

Tercero.- Acontece que por parte de la empresa adjudicataria, se registra factura acompañada de la certificación nº 01, de fecha Abril de 2024.

Supervisada la misma es cuando se detecta un cambio de definición en la partida con *código 02.01 Partida 02. Equipos de Instalación fotovoltaica*

Por tanto, la aprobación de este modificado tiene consideración de convalidación de los actuado con el fin de poder aprobar la pertinente certificación al no haberse tramitado con antelación.



Con fundamento en cuanto antecede, elevo propuesta para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el proyecto modificado y, por ende, el expediente para la modificación del contrato de ejecución de las obras **del proyecto de instalación solar fotovoltaica de 170kw en régimen de autoconsumo colectivo con excedentes acogido a compensación para el suministro eléctrico de instalaciones municipales del ayuntamiento de Ávila, financiado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2023, Orden PRE/485/2023 de 13 de Abril de la Consejería de Presidencia (Expte. 62-2023).**

2º.- Dicho modificado no conlleva coste adicional alguno.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Pato García pregunta es si la Junta de Castilla y León autorizó el uso de remanentes para esta obra y si se ha justificado adecuadamente la subvención.

La señora García Almeida responde que fue autorizado el remanente y que todavía no nos encontramos en fase de justificación.

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó que la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 21 de mayo del corriente, el 100 % de la capacidad de embalsamiento total.

B) Solicitud de permiso para la realización de la tradicional hoguera de celebración de la “Festividad de San Juan” en la parroquia de San Juan Bautista.- Fue dada cuenta del informe evacuado por la Técnico de Prevención de Incendios con el siguiente tenor:

“ASUNTO: SOLICITUD DE PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE LA TRADICIONAL HOGUERA DE CELEBRACIÓN DE LA “FESTIVIDAD DE SAN JUAN” EN LA PARROQUIA DE SAN JUAN BAUTISTA

ENTIDAD SOLICITANTE INTERESADA : PARROQUIA DE SAN JUAN BAUTISTA.
HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA. CIF: R0500402C
ASOCIACIÓN CULTURAL SALUD Y ESPERANZA DE ÁVILA. CIF: G05236567

DOMICILIO : C/ BLASCO JIMENO, 8

SITUACIÓN EVENTO : PUERTA PRINCIPAL DE LA IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA

FECHA EVENTO : 23/06/23 (21:00 H)

INFORME:

Una vez examinada la solicitud presentada ante este Ayuntamiento con fecha de entrada en Registro General 13/05/24 (N. ° 12821/2024 y 12857/2024), por consideración a autorizaciones concedidas en años anteriores, como medida excepcional y tomando las necesarias precauciones para el desarrollo de este tradicional evento, pudiendo acudir -si resultase viable- una dotación de bomberos o un vehículo con miembros de la Agrupación de Protección Civil, este Servicio **NO ENCUENTRA INCONVENIENTE** en acceder a lo solicitado.

Las **medidas de seguridad** que la entidad solicitante/interesada ha de adoptar **para el uso del fuego al aire libre** serán:



- Tener un espacio libre de combustible o *cortafuegos* en la zona que se va a realizar el evento, que en ningún caso será inferior a 10 metros de radio.
- Situar personal suficiente para sofocar los posibles conatos de incendio, el cual estará provisto de útiles de extinción: extintores portátiles y reservas de agua en cantidad no inferior a 50 litros ó una manguera con caudal y presión constante y suficiente.
- No abandonar la vigilancia de la zona hasta que el fuego esté completamente apagado.
- Acatar aquellas otras disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estimen necesarias la autoridad que pueda desplazarse al evento.

Cualquier daño o perjuicio que se produzca como consecuencia del uso del fuego será responsabilidad de la entidad solicitante/interesada.

En caso de incumplimiento de las medidas de seguridad indicadas se incurrirá en las responsabilidades que correspondan en aplicación de la normativa vigente. Y la autorización se otorga sin perjuicio de tercero y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con ella.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.”

Con fundamento en el mismo, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar la hoguera para la celebración de la tradicional “Festividad de San Juan” en la parroquia de San Juan Bautista.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon lo siguientes:

A) Por el sr. Lorenzo Serapio se formularon los siguientes:

1.- Ante la información aportada por el Procurador del Común en su día a través del registro electrónico del Ayuntamiento, y una queja presentada por una vecina de la zona el 22 de mayo, solicitando la fumigación del parque de las Hervencias por la existencia de garrapatas, rogamos se proceda a realizar la misma y se haga extensible al mayor número de parques posibles.

2.- Son múltiples las quejas sobre la situación de abandono y suciedad en la que se encuentra la zona de Fuentebuena. Tiene el equipo de gobierno prevista alguna actuación sobre la misma, para mejorar su limpieza y atender a las quejas de los vecinos.

3.- Ante las recientes declaraciones efectuadas por el Senador, y Secretario General del Partido Socialista en Ávila, Don Jesús Caro, ¿Se ha informado al Ayuntamiento de Ávila de la situación en la que se encuentran las obras de la futura sede del "El Prado extendido" en el Palacio de los Águilas?

4.- Rogamos se nos informe sobre las quejas efectuadas sobre las Escuela Infantil Piedra Machucana, como deficiencias en el material, mal acondicionamiento de las aulas y falta de sombras en el patio.

5.- Ante la inminente aprobación de la ZBE, solicitamos al equipo de gobierno que inicie campaña informativa sobre la misma, especialmente con los vecinos de la zona centro, que son los más afectados.

B) Por el sr. Barral Santiago se formularon los siguientes:

- Se ruega informe de los empleados públicos, sin incluir datos de carácter personal, a los que les quede menos de cinco años para alcanzar la edad máxima de jubilación, así como del periodo de tiempo de compensación acumulado, que pueda suponer su ausencia al puesto de trabajo con anterioridad a la fecha de jubilación, tal y como ha sucedido con el profesor de yoga



C) Por el sr. Pato García se formularon los siguientes:

1.- Pregunta si la cuantía derivada de la aprobación de la certificación final de las obras de rehabilitación urbana integrada de la zona sur del municipio de Ávila (Fase-1) que se ha aprobado en la presente sesión lo es con cargo a fondos propios, respondiendo afirmativamente la señora Interventora.

2.- ¿Cuántas sepulturas hay vacías que hay en el cementerio para nuevos enterramientos?

3.- Relación de organismos, entidades, asociaciones etc. convocados a la Reunión Informativa que tuvo lugar en la Jefatura de Policía Local de Ávila el pasado viernes 9 de febrero a las 10:15 horas con el objeto de poder explicar el proyecto existente de cara a desarrollar la Zona de Bajas Emisiones en nuestra ciudad, derivada de la legislación vigente.

4.- Según consta en el Informe remitido ayer desde la Concejalía de Deportes y que dice así en uno de sus puntos "Con fecha 3 de mayo de 2024 se envía por ORVE con nº de registro 12463/2024..." y no teniendo acceso desde este grupo: primero a las salidas de ORVE y segundo a ese expediente en particular, rogamos se nos habiliten ambos accesos

5.- Rogamos se nos envíe copia de la tabla que sirve de base para el cálculo de los capitales cubiertos por los seguros de RC exigibles en las actividades en vía autorizadas por el Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y veintitrés minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, a 23 de mayo de 2024

vobo
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 23 de mayo de 2024
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera